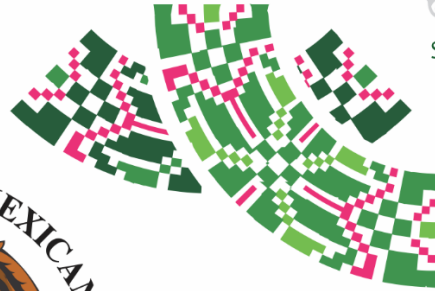


AÑO CIX, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MIÉRCOLES 25 DE MARZO DE 2026
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
63 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**Poder Ejecutivo del Estado
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**

Título:

Reglas de operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario 2026.



GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

**MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

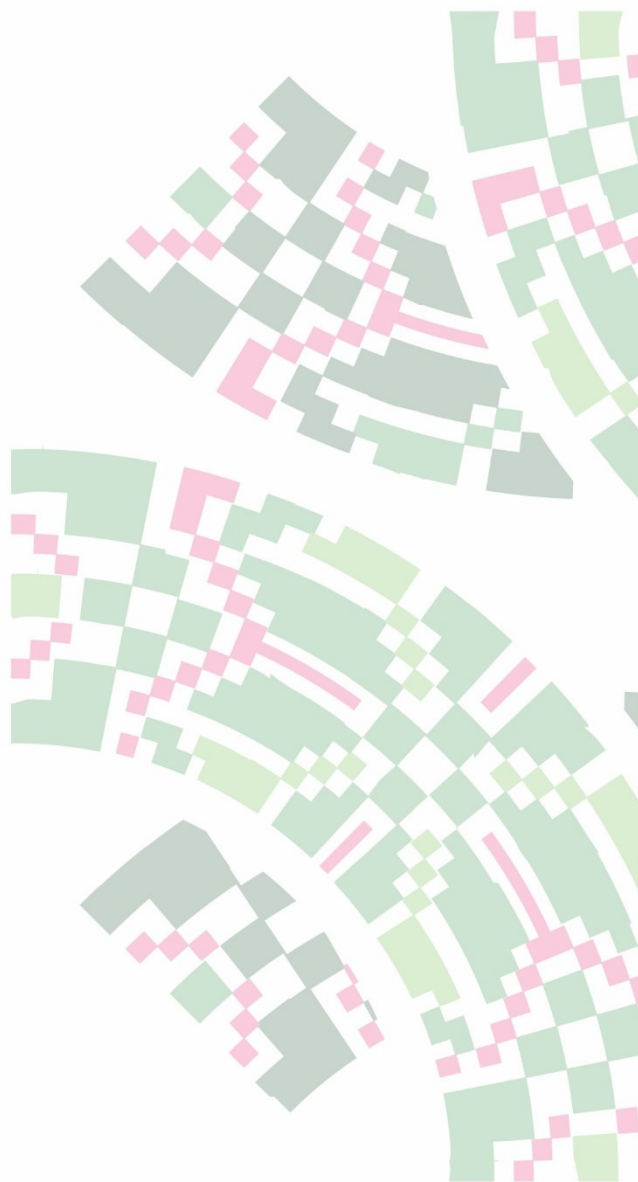
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido





Poder Ejecutivo del Estado

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado **Reglas de Operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario** **Ejercicio Fiscal 2026**

Contenido

1.	Introducción.....	5
2.	Antecedentes.....	7
3.	Glosario de términos.....	9
4.	Objetivo.....	14
4.1	Objetivos específicos.....	14
5.	Cobertura.....	14
6.	Población y focalización.....	15
6.1.	Población potencial.....	15
6.2.	Población objetivo.....	15
6.3.	Criterios de focalización.....	15
6.4.	Requisitos de selección de beneficiarios.....	16
6.5.	Procedimientos de selección.....	16
6.5.1.	De las localidades de apertura.....	16
6.5.2.	De las localidades de continuidad.....	17
6.5.3.	De las localidades de consolidación.....	17
6.5.4.	De las localidades de fortalecimiento.....	17
6.5.5.	De las localidades de salida.....	17
6.5.6.	De los beneficiarios.....	17
7.	Características de los apoyos.....	17
7.1.	Tipo de apoyo.....	17
7.1.1.	Apoyos consistentes en insumos para Proyectos Comunitarios.....	18
7.1.2.	Apoyos consistentes en Capacitaciones.....	19
7.2.	Unidad y periodicidad de los apoyos.....	21
7.3.	Apoyo de marcha.....	22
7.4.	Criterios de selección de los insumos.....	22
8.	Acciones transversales.....	22
8.1.	Organización comunitaria.....	22
8.2.	Orientación y Educación Alimentaria.....	23
8.3.	Protección y promoción de los derechos humanos.....	23
8.4.	Equidad de género.....	23
8.5.	Construcción de Paz.....	23
8.6.	Sustentabilidad.....	23
9.	Derechos, obligaciones y sanciones.....	24
9.1.	Derechos.....	24
9.1.1.	De la Población Atendida.....	24
9.1.2.	De los DIF Municipales o H. Ayuntamientos.....	24
9.1.3.	De El DIF Estatal.....	24

9.2. Obligaciones.....	25
9.2.1. De la Población Atendida.....	25
9.2.2. De los DIF Municipales o H. Ayuntamientos.....	25
9.2.3. De El DIF Estatal.....	26
9.3. Sanciones.....	29
10. Instancias participantes.....	29
10.1. Instancias ejecutoras.....	29
10.2. Instancia normativa estatal.....	29
10.3. Instancia normativa federal.....	30
11. Coordinación institucional.....	30
11.1. Prevención de duplicidades.....	30
11.2. Convenios de colaboración.....	30
11.3. Mecanismos de Colaboración.....	31
11.4. Otros recursos distintos al FAM-AS.....	31
12. Mecánica de Operación.....	31
12.1. Proceso.....	31
12.1.1. Proceso de planeación.....	34
12.1.2. Proceso de intervención por modalidad de Grupo de Desarrollo.....	35
12.1.2.1. Modalidad de apertura.....	35
12.1.2.2. Modalidad de continuidad.....	36
12.1.2.3. Modalidad de consolidación.....	37
12.1.2.3. Modalidad de salida.....	38
12.2. Ejecución.....	39
12.2.1 Informes del programa.....	39
12.2.2 Recursos no devengados.....	40
12.3. Causa de fuerza mayor.....	40
12.4. Gasto de operación.....	40
13. Evaluación, seguimiento y control.....	40
13.1. Información presupuestaria.....	40
13.2. Evaluación.....	41
13.2.1. Evaluación interna.....	41
13.2.2. Evaluación externa.....	41
13.3. Control y auditoría.....	41
13.4. Indicadores.....	42
14.1. Difusión.....	43
14.2. Padrones de beneficiarios.....	44
14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información.....	44
14.4. Vigilancia ciudadana.....	45
14.4.1. Criterios para formar un Comité de Vigilancia Ciudadana.....	45
14.4.2. Operación del Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC).....	45
14.4.3. Obligaciones del DIF Estatal.....	46
14.5. Mecanismos de corresponsabilidad.....	46
14. Anexos.....	47

1. Introducción.

De acuerdo a las estimaciones de pobreza (INEGI 2024), en México, el 29.6% de la población se encontraba en situación de pobreza multidimensional, es decir, 38.5 millones de personas no tenían garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, como educación, salud, seguridad social, vivienda y alimentación y su ingreso mensual por persona no fue suficiente para adquirir una canasta alimentaria, bienes ni servicios necesarios.

A nivel estatal, de acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2024, de INEGI; San Luis Potosí presenta un 30.7% de población en pobreza multidimensional, siendo la entidad con mayor porcentaje en la región del Bajío.

El Estado de San Luis Potosí tiene 6,554 localidades de las cuales 6490 son rurales, con población menor o igual a 2,500 habitantes lo que muestra el reto de dispersión geográfica para la atención a la salud en zonas alejadas. Esta dispersión con pocos habitantes y acceso limitado a carreteras y transporte tiene un impacto directo en la salud comunitaria pues dificulta la atención regular y de calidad de los servicios y programas públicos.

Refiriéndose a las comunidades rurales e indígenas, éstas enfrentan además rezago multidimensional, incluyendo pobreza, acceso limitado a servicios sanitarios, infraestructura y servicios básicos (CONEVAL 2020). Por otra parte, las poblaciones indígenas localizadas en la zona Huasteca potosina enfrentan pobreza energética, lo que repercute en la salud y bienestar al priorizar gastos en energía, provocando el acceso limitado a la atención médica y alimentación adecuada.

La carencia de oportunidades, la ausencia de capacidades y la marginación son escenarios desventajosos, que dan como resultado, entre otras problemáticas, una deficiente salud comunitaria.

La salud comunitaria entendida como la combinación de habilidades, creencias y ciencias, dirigidas hacia el mantenimiento y la mejora de la salud de todas las personas de la comunidad, a través de la acción colectiva o social, para lograr un estado de completo de bienestar físico, mental y social (OMS, 2004), considera un concepto amplio e integrador de la vida humana donde se defiende la vida, la naturaleza y el bien común. Por su parte, los determinantes sociales entendidos como las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, se consideran a su vez, como condicionantes de la salud comunitaria. Es así, que el problema central del Programa de Salud y Bienestar Comunitario se enfoca en la existencia de determinantes sociales afectados, que limitan la salud comunitaria y por ende el bienestar social.

Para fines del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, los determinantes sociales serán abordados a través de seis componentes para el bienestar comunitario que son: Autocuidado, alimentación, economía solidaria, espacios habitables, gestión integral de riesgos y recreación.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) plantea que, si bien existe la necesidad de abordar contenidos que enriquezcan la noción de salud comunitaria, existen otros elementos sobre los que los especialistas coinciden, como el de promover la participación activa y el empoderamiento de la comunidad en salud, considerar los factores de riesgo sociodemográficos, conductuales y psicosociales de la mala salud en los entornos en los que se producen, y estar basados en mecanismos de rendición de cuentas que consideren cantidad, calidad e impacto de las acciones.

En el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) se retoman estas consideraciones agregándole el factor de bienestar, de manera que se concibe a la salud y el bienestar comunitario como la presencia de capacidades individuales y colectivas que generan alternativas de solución, desde un enfoque de derechos, para la satisfacción de necesidades básicas (comida, agua, protección, ingreso, seguridad, esparcimiento y trabajo), el mantenimiento o mejora del entorno ecológico, una convivencia bajo los términos de igualdad, solidaridad y no discriminación, y la prevención y resiliencia ante emergencias y desastres; todo ello a través de la práctica de los estilos de vida saludables.

La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona con la finalidad de alcanzar su bienestar físico y mental y la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida. En su artículo 2º, fracciones III y IV, la Ley referida concibe a la salud desde una concepción amplia y alude a la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social, así como a la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud. Asimismo, considera a la Asistencia Social como un tipo de servicio que le compete al sector salud otorgar, definiéndolo como el agregado de acciones orientadas a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que limiten el desarrollo integral del individuo. Estas circunstancias se refieren a lo que se conoce como los determinantes sociales de la salud y alude a procesos que incluyen el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas.

De acuerdo al diagnóstico realizado en las localidades de la cobertura actual del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, se ha identificado que las principales problemáticas expuestas por sus habitantes son: 71% acceso limitado a los alimentos frescos y nutritivos, 66% atención médica deficiente, 53% convivencia comunitaria baja y carencia de espacios de recreación y deporte, 39% población juvenil con problemas de sedentarismo y ocio, lo que deriva en adicciones y problemas emocionales, 30% problemas relacionados con los espacios habitables (manejo de la basura, manejo de excretas, uso de fogones tradicionales, etc.).

La estrategia de intervención del Programa de Salud y Bienestar Comunitario se resume en el concepto de salud y bienestar comunitario y se refleja en la promoción de prácticas de estilos de vida saludables; conjunto de componentes sobre los cuales es necesario incidir para mejorar la salud y el bienestar comunitario, con énfasis en poblaciones con algún tipo de vulnerabilidad (indígenas, con discapacidad, adultas mayores, de la diversidad sexual, etc.), considerando central el fortalecimiento, tanto de las redes sociales de apoyo, como las capacidades individuales y colectivas.

El Programa de Salud y Bienestar Comunitario a través de las acciones del mismo, busca contribuir dentro de los 100 compromisos Para el Segundo Piso de la Transformación, específicamente en: Compromiso No. 2 Gobierno Sustentado en Humanismo Mexicano, procurando alcanzar el bienestar de las personas y grupos más vulnerables. Compromiso No. 18 Reconocimiento a derechos y justicia a pueblos indígenas, contribuyendo a la construcción de igualdad para los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

De igual manera está alineado con el Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo, establecido en el Programa Nacional de Desarrollo 2025-2030. Objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población. Estrategia 7.2: Reforzar las políticas de salud colectiva, tomando en consideración prácticas médicas tradicionales respaldadas científicamente, que prioricen la detección, prevención y atención de enfermedades, así como la promoción de la salud, contribuyendo al bienestar poblacional a través del Sistema Nacional de Salud Pública. Estrategia 2.7.11: Contribuir al

desarrollo de la política nacional alimentaria y fortalecer los programas de salud y nutrición en todas las etapas de la vida.

El Programa se alinea también a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el 1, cuya aspiración es acabar con la pobreza; el 3, garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; el 10, disminuir la desigualdad; y el 13, atender el cambio climático incluyendo a todos, en un horizonte acotado al 2030.

En el ámbito estatal, el programa incide en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en el Eje rector 1. Bienestar para San Luis, 1.2 menos pobreza, más bienestar; objetivo 2. Garantizar la cobertura de los programas sociales con apego a la equidad, igualdad y justicia social, con prioridad a las comunidades más marginadas del Estado.

En el Programa Sectorial de Asistencia Social 2022-2027 el Programa de Salud y Bienestar Comunitario contribuye a la Estrategia 1.3, Incrementar los apoyos sociales para mujeres y adultos mayores, dentro de las siguientes líneas de acción:

- Gestionar talleres de auto empleo o capacitación para que cubran sus necesidades básicas.
- Coordinación interinstitucional en la aplicación de los programas de apoyos asistenciales.

Las presentes Reglas de Operación para el Programa de Salud y Bienestar Comunitario tendrán vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y hasta el término del ejercicio fiscal 2026.

2. Antecedentes.

La Ley de Asistencia Social confiere al Sistema Nacional DIF (SNDIF), la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo.

A su vez, en el ámbito estatal, es mediante el decreto 0227.- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, donde se faculta al DIF Estatal para coordinar la prestación de los servicios asistenciales en la entidad.

Como punto de referencia; el SNDIF inicia sus operaciones en 1977 con cuatro principales programas, Medicina Preventiva y Nutrición, Educación, Promoción Social, y Desarrollo de la Comunidad. A su vez, uno de los servicios de asistencia social que el DIF Estatal de San Luis Potosí ha proporcionado a lo largo de su propia historia, se remonta a la operación de la "Red Móvil Nacional" (1977), la cual fue creada por el SNDIF. Este servicio se instauró por todo el país como una red de 1000 promotoras rurales de desarrollo, quienes tenían una estancia de tres a cuatro meses en localidades rurales e indígenas con el propósito de formar grupos comunitarios, impulsando coordinaciones locales e institucionales requeridas en cada estado, procurando diversos apoyos para desarrollar su trabajo con la comunidad.

En el año de 1989 el SNDIF crea el Programa denominado "Cocinas Populares y Unidades de Servicios Integrales" (COPUSI), el cual, además de apoyar la alimentación de las familias, tenía el propósito de ofrecer un espacio para el encuentro y reflexión comunitaria, orientada a promover acciones de atención integral en cuatro ámbitos, alimentación, salud, educación, capacitación y recreación, fortaleciendo la participación y organización comunitaria a través del desarrollo de capacidades. El programa se complementó con el "Programa de Fomento a la Producción de Alimentos para Autoconsumo" (FOPAPA).

En 1993, la Red Móvil Nacional diseña una nueva estrategia de trabajo denominada “Modelo de Desarrollo Comunitario”, a través de la cual se incorporaron experiencias, prácticas y planteamientos novedosos que dieron lugar a la conformación de redes municipales y la integración de grupos de trabajo interdisciplinarios. El Estado de San Luis Potosí participó también con estos programas.

En 2002, el Programa COPUSI se transformó en el Programa “Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo” (EAEyD), mientras que el Programa FOPAPA pasó a ser el Programa “Unidades Productivas para el Desarrollo” (UNIPRODES). Estos dos programas, junto a la experiencia de la Red Móvil Nacional, contribuyeron a la creación en 2003, del Programa Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, mismo que permaneció vigente durante 15 años, con el objetivo de contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida en las localidades a través de la conformación de Grupos de Desarrollo que implementaron de manera autogestiva, proyectos comunitarios con la participación activa, organizada, sistemática y voluntaria de sus integrantes. En San Luis Potosí el Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente operó de 2003 a 2018 alcanzando una cobertura de 49 localidades.

En 2020, el SNDIF rediseña el Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” y cambia de denominación a: “Programa de Salud y Bienestar Comunitario” (PSBC). El PSBC recuperó la experiencia que se había tenido a lo largo de más de tres décadas y orientó el trabajo de intervención institucional a actuar prioritariamente sobre los determinantes sociales de la salud que afectan a las comunidades desde un enfoque de derechos. En San Luis Potosí el PSBC inició operaciones en ese mismo año (2020) con una cobertura de 12 localidades que ya tenían la experiencia de trabajo con el Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”. Estas localidades se encuentran distribuidas entre las 4 zonas geográficas del Estado, por lo que el trabajo operativo desarrollado permitió sentar las bases para la intervención comunitaria con las localidades que se han ido sumando a la cobertura del Programa.

En el año 2021 y como parte de las adecuaciones administrativas resultado de las afectaciones de la pandemia por COVID-19, el Programa sufrió una transición en cuanto a la fuente de financiamiento, del Ramo administrativo 12 al Ramo General 33, generando con esto la responsabilidad total del DIF Estatal en cuanto a la operación del programa y ejercicio del gasto, bajo los lineamientos y asesoría del SNDIF.

En este contexto, se estableció como base la promoción de la organización y participación comunitaria y el desarrollo de capacidades individuales y colectivas, proyectado como una acción para promover la salud comunitaria desde el empoderamiento social, a partir de nueve componentes: organización para la autogestión, autocuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria, sustentabilidad y paz; con el propósito de fortalecer el bienestar comunitario. El Sistema Estatal DIF San Luis Potosí durante el año 2021 no operó el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, no obstante, las acciones se enfocaron analizar los resultados en las localidades atendidas en el año inmediato anterior, determinando concluir la intervención estatal en las mismas e identificar nuevas localidades para integrarlas a la cobertura.

En el año 2022, 13 localidades iniciaron operaciones en el Programa de Salud y Bienestar Comunitario bajo la modalidad de apertura, en el año 2023 se sumaron 20 localidades, en 2024 se incluyeron dos más y en el año 2025 otras dos, contando con un total de 36 localidades activas ubicadas en diferentes modalidades de operación.

Actualmente el Programa de Salud y Bienestar Comunitario opera mediante un modelo compuesto por cuatro ejes transversales: derechos humanos, equidad de género, construcción de paz y cohesión, sustentabilidad; que funcionan como pilares estructurales del modelo, por constituir por sí mismos, líneas discursivas de alta prioridad. Así mismo,

cuenta con seis componentes: autocuidado, alimentación, economía solidaria, espacios habitables, gestión integral de riesgos y recreación; que representan áreas de oportunidad y desarrollo fundamentales para fortalecer el desarrollo de las comunidades, a fin de involucrarse de forma activa, en la resolución de los desafíos sociales y económicos que enfrentan, teniendo en cuenta sus necesidades, capacidades y recursos.

Durante 4 años de operación se ha identificado un cambio significativo en cuanto al desenvolvimiento personal de las personas que integran los Grupos de Desarrollo, los cursos y talleres han cumplido con su carácter formativo y de empoderamiento y por otro lado los proyectos comunitarios han contribuido a mejorar el entorno físico donde se opera el programa. De igual manera, la participación de estos grupos ha sido el detonante para que se activen tanto otros grupos de la localidad así como programas y servicios de instancias tanto públicas estatales, municipales y privadas; todos orientados a mejorar las condiciones de bienestar de las comunidades.

El DIF Estatal de San Luis Potosí, continuará impulsando las comunidades del futuro a través de sus Grupos de Desarrollo, fomentando la capacitación e implementación de proyectos encaminados a fortalecer comunidades autogestivas, sustentables y sostenibles, con apoyo de la ciencia y la tecnología.

3. Glosario de términos.

Para los efectos del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, en las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acta Constitutiva. Documento generado en asamblea comunitaria con vigencia de dos años, en el cual queda establecida la fecha de constitución, así como el nombre, la edad, el domicilio y firma de quienes integran el Grupo de Desarrollo, sus funciones y la forma en que éste operará. Así como nombre, CURP, fecha y lugar de nacimiento, sexo, domicilio y firma de la persona representante del Grupo de Desarrollo.

Acta de Comité de Vigilancia Ciudadana. Documento generado en reunión del Grupo de Desarrollo, con vigencia de un ejercicio fiscal, el cual se integra con el propósito de que sus integrantes realicen acciones enfocadas a la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos del PSBC en cada localidad. En este documento queda establecida la fecha de constitución, así como los datos de quienes integran el comité, sus funciones y la forma en que éste operará.

Asamblea Comunitaria. Reunión general de miembros de una comunidad para decidir sobre asuntos relativos a la salud y el bienestar comunitario, tiene entre sus finalidades conformar un Grupo de Desarrollo, informar y tomar decisiones.

Capacitación. Es el proceso de formación basado en los nueve componentes para el Bienestar Comunitario destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida.

Comité de Vigilancia Ciudadana. Es el mecanismo de las personas beneficiarias, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas de las instancias ejecutoras.

Componente de Alimentación. Acciones para favorecer el consumo de alimentos locales, preparados de forma adecuada para preservar su valor nutricional y evitar riesgos para la salud, contar con acceso y/o recursos económicos

para adquirirlos. Destacando la importancia de la lactancia materna y el rescate de platillos y bebidas tradicionales elaborados de manera saludable.

Componente de Autocuidado. Se refiere al conjunto de prácticas cotidianas y a las decisiones sobre ellas, que conscientemente realiza una persona, familia o grupo para cuidar su salud; prácticas que son aprendidas. El autocuidado está determinado por factores protectores y de prevención del riesgo para la salud; se clasifican en individual o colectivo y considera la salud física, mental y social.

Componente de Economía Solidaria. Se refiere a la creación de proyectos productivos que favorezcan la economía local, generando ahorro, así como auto sustentabilidad en el proyecto, a través del financiamiento de insumos, capacitación y asistencia técnica; fomentando nuevas formas de intercambio.

Componente de Espacios Habitables. Viviendas que cumplan con las condiciones mínimas de seguridad y confort al interior y exterior, con la finalidad de realizar las actividades diarias permitiendo protección, intimidad y prevención o reducción de riesgos de salud. Se consideran: paredes, techo y suelo sin grietas; una adecuada distribución y separación de los espacios para la preparación y almacenamiento de alimentos y excretas, debe tener acceso al agua, espacios libres de humo de leña, drenaje o alternativas al mismo.

Componente de Gestión Integral de Riesgos. Se refiere a la capacidad de identificar, prevenir, mitigar o atenuar el riesgo ante una emergencia o desastre. Permite determinar las amenazas y vulnerabilidades, intervenir para modificarlas, disminuirlas, eliminarlas o lograr la preparación pertinente para responder ante los daños. Considera tres procesos: conocer el riesgo, reducir el riesgo incorporando medidas de previsión y mitigación y manejar los desastres implementando medidas de auxilio, recuperación y resiliencia.

Componente de Recreación. Son las actividades físicas, culturales y/o artísticas elegidas por una persona o grupo, que contribuyen a su desarrollo integral, facilitan el esparcimiento humano, fortalecen la cultura y crean ambientes de armonía y comunicación óptimos para el desarrollo humano.

Comunidad. Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interactúan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

Comunidades del futuro: Son localidades o núcleos de población que propician el diálogo de saberes, la educación y ciencia de calidad y la acción participativa de todos sus integrantes, para formar alianzas y sinergias que les permitan satisfacer necesidades básicas de la vida cotidiana, innovar, desarrollar economías regionales y fortalecer el tejido social, siempre bajo un enfoque local, procurando el cuidado de la salud y el ambiente, y la correcta gestión de los recursos para no comprometer el bienestar de las generaciones futuras.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

Construcción de paz y cohesión. Frente a la situación actual del país, este eje busca fortalecer la seguridad y la cohesión social mediante acciones que reduzcan conductas delictivas, refuercen el sentido de pertenencia y promuevan una cultura de paz y respeto. Para lograrlo, es clave que cada iniciativa impulse la conexión entre las personas y sus

comunidades, fomente la identidad y el orgullo local, valore la diversidad cultural y fortalezca las relaciones comunitarias en entornos de tolerancia y comprensión mutua.

Convenio de Colaboración. Es el instrumento jurídico que suscriben el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí y los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia o H. Ayuntamientos, para la operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, con el objetivo de desarrollar un proyecto alineado al mismo.

Cuestionario Diagnóstico de la Salud y el Bienestar de la Comunidad (CUDISBIC). Es una caracterización de la condición que presenta la comunidad respecto a su salud y bienestar; se lleva a cabo al inicio de la intervención para obtener datos que permitan medir la situación inicial y, posteriormente, de manera bianual para evaluar el avance que generan las acciones del PSBC.

Derechos humanos. Las personas que viven en zonas marginadas enfrentan diversas condiciones que vulneran sus derechos humanos, como la pobreza, la falta de servicios básicos, la discriminación y la violencia. Por ello, es fundamental que cualquier intervención en estas comunidades se base en un enfoque de derechos, garantizando su autonomía, bienestar y desarrollo integral.

DDCAA. Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria del DIF Estatal San Luis Potosí.

Desarrollo Comunitario. Proceso destinado a crear condiciones de progreso social y económico para toda la comunidad, con su participación y autoconfianza, siempre enfocado a la salud comunitaria y al bienestar colectivo.

Determinantes sociales de la salud. Son las circunstancias en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud. Esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a nivel mundial, nacional y local, que depende a su vez de las políticas adoptadas.

Delegación Regional. Unidad Administrativa del DIF Estatal que opera como enlace con los Sistemas Municipales DIF que conforman su área de adscripción, para la coordinación, seguimiento, supervisión, capacitación y asesoría sobre los asuntos de su competencia.

DGADC. Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF.

Diagnóstico Exploratorio (DE). Es el ejercicio inicial analítico realizado por el DIF Estatal, que constata las características económicas, sociales, políticas, culturales, demográficas y topográficas de la comunidad, de manera que se ubiquen las circunstancias de las cuales se parte.

Diagnóstico Participativo (DP). Es el ejercicio de reflexión de la realidad que llevan a cabo, en conjunto, el Grupo de Desarrollo y la promotoría, basado en la metodología de planeación participativa, que permite identificar y priorizar sus problemáticas, y establecer alternativas de solución, todo ello como punto de partida para tomar decisiones encaminadas a mejorar la salud y el bienestar comunitario.

DIF Estatal: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

DIF Municipal: El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Equidad de género. Este eje busca garantizar que mujeres y hombres, sin importar su etapa de vida, tengan las mismas oportunidades para desarrollarse y tomar decisiones libremente, dejando atrás estereotipos y roles de género que históricamente han limitado sobre todo a las mujeres. Promover la equidad de género es clave para avanzar hacia una sociedad más justa e inclusiva, donde se eliminen las desigualdades en áreas como la educación, el trabajo, la salud y la participación social.

Estilos de vida saludables. Son formas de comportamiento humano, cotidiano que expresan el desarrollo individual y colectivo de capacidades para: el autocuidado, la recreación y manejo del tiempo libre, la gestión integral de riesgos, los espacios habitables sustentables, la alimentación correcta y local, la sustentabilidad, la economía solidaria y la organización para la autogestión.

Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC). Es el documento en el que se detallan los proyectos sociales o productivos, las acciones de capacitación y asesoría técnica y sus respectivos requerimientos de financiamiento, que corresponden a las alternativas de acción colectiva que el GD ha identificado como prioritarios en su PTC.

Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2026).

Documento que tiene como propósito establecer criterios para la operación de los programas de Alimentación, Desarrollo Comunitario, y Asistencia Social que realizan los Sistemas Estatales DIF para la operación de los recursos del FAM-AS.

Grupo de Desarrollo (GD). Es el conjunto de personas que se congregan y constituyen mediante asamblea como una forma de organización comunitaria, con el propósito de impulsar los trabajos para la salud y el bienestar de su localidad. Es conformado por personas que han decidido trabajar libre, gratuita y voluntariamente, sin discriminación por sexo, género, rango social, orientación sexual o cualquier otro motivo o circunstancia.

Insumos. Son tipos de beneficios tangibles; se refieren, por ejemplo, a los paquetes de alimentos, animales, materias primas, herramientas básicas y otros materiales útiles que faciliten y consoliden los proyectos comunitarios de los Grupos de Desarrollo, financiados a través de recursos del Ramo 33, FAM-AS.

Localidad. Es el espacio geográfico ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar o no habitadas; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

Padrón de beneficiarios. Es la lista, registro o base de datos de personas beneficiarias que reciben directamente apoyos presupuestarios (a nivel municipio y/o localidad), por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Programa de que se trate. En el caso del PSBC, por tratarse de un programa que trabaja a nivel territorial (área de enfoque) se registran a las personas integrantes del GD como población beneficiaria.

Planeación participativa. Es una metodología que utiliza el PSBC para facilitar que los Grupos de Desarrollo participen de forma activa, corresponsable y decisoria en la búsqueda de alternativas que modifiquen las condiciones de vulnerabilidad social que les afectan. Permite que la toma de decisiones se construya en conjunto, a través de talleres de trabajo participativo, donde se aplican las herramientas que propician el análisis y la reflexión del contexto local; les permiten identificar prioridades colectivas y diseñar las estrategias y acciones pertinentes para impulsar el cambio, mismas que en forma de proyectos integrarán su Programa de Trabajo Comunitario. Esto es, constituye una estrategia central que direcciona el desarrollo y aplicación de capacidades para fortalecer la salud comunitaria.

Población atendida. Son las comunidades beneficiadas que reciben directamente apoyos presupuestarios, al haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Población Objetivo: Se refiere a la población que se busca atender en el corto y mediano plazo, que cubren los criterios de elegibilidad establecidos en la EIASADC 2026.

Población potencial. Se refiere a la población de referencia que es afectada directamente o que presenta el problema que se está definiendo y que justifica la existencia del Programa.

Programa Anual de Capacitaciones (PAC). Documento que contiene las capacitaciones requeridas por los GD y el monto estimado para su ejecución.

Programa de Trabajo Comunitario (PTC). Es el documento que contiene la propuesta de trabajo del GD para el manejo y/o solución de las problemáticas identificadas en el Diagnóstico Participativo, en función de una visión integral que incluye las responsabilidades y tareas de los y las integrantes del GD.

Promotoría. Es el recurso humano fundamental (municipal/estatal), que apoya al DIF Estatal en el proceso de instalación, implementación y seguimiento del Programa de Salud y Bienestar Comunitario. Acompaña y guía al GD a lo largo de todas las fases de acción comunitaria, lo asesora y le brinda las herramientas necesarias para sus procesos de reflexión, planeación, ejecución, gestión y formación.

Proyecto Comunitario. Es el plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de generar determinados bienes y servicios, orientados a satisfacer necesidades y/o resolver problemas colectivos. Los Proyectos Comunitarios atienden temas relativos al mejoramiento de estilos de vida saludable basados en los nueve componentes para el Bienestar Comunitario. Se dividen en proyectos sociales y proyectos productivos.

Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario (PEA-DC). Es un instrumento de planeación del área de Desarrollo Comunitario del DIF Estatal; de elaboración anual, donde se plantea detalladamente el conjunto de acciones que impulsan el bienestar colectivo, a través de la promoción de la salud comunitaria.

Proyecto Productivo. Es el proyecto comunitario orientado a la producción de bienes y servicios materiales, considera la inversión en instalaciones, maquinarias, equipos, tecnología, etc. Ejemplos de este tipo son: panaderías, tianguis comunitarios, huertos comunitarios, invernaderos, estanques acuícolas, granjas de especies menores, etc.

Proyecto Social. Es el proyecto comunitario encaminado a brindar servicios que si bien no generan utilidad monetaria o rentabilidad económica proporcionan beneficios a nivel de la sociedad. Ejemplos de este tipo son: culturales, activación física, habilitación de parques, implementación de letrinas, rehabilitación o equipamiento de espacios alimentarios, de casas de salud, etc.

PSBC. Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Salud Comunitaria. Se refiere a la combinación de habilidades, creencias y ciencias, dirigidas hacia el mantenimiento y la mejora de la salud de todas las personas de la comunidad a través de la acción colectiva o social, para lograr un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Salud y Bienestar Comunitario. Para efectos de este programa, la salud y bienestar comunitario, es el estado de satisfacción de las necesidades de los integrantes de una comunidad, a través de la intervención en nueve componentes: Organización para la autogestión, autocuidado de la salud, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria, sustentabilidad y paz.

SIIPP-G.: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

Sustentabilidad. Este eje está dedicado a promover un desarrollo sostenible que cuide el medio ambiente y conserve los recursos naturales para las generaciones actuales y futuras. Para ello, se buscará minimizar el impacto ambiental de las acciones realizadas, usar de manera eficiente recursos como el agua y la energía, y proteger los ecosistemas y su biodiversidad. Además, se impulsará la economía circular, la reducción de residuos y el uso de tecnologías limpias, mientras se fortalece la educación ambiental para crear conciencia en la comunidad.

SNDIF. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

4. Objetivo.

Coadyuvar a instaurar determinantes sociales saludables en zonas vulnerables, mediante la implementación de proyectos comunitarios sociales o productivos y/o la impartición de capacitaciones con un enfoque autogestivo.

4.1 Objetivos específicos.

- Impartir capacitaciones que permitan desarrollar conocimientos, habilidades y competencias en las personas, a fin de propiciar y fortalecer la organización y participación comunitaria para el bienestar colectivo.
- Implementar proyectos comunitarios sociales y/o productivos, que a través del trabajo realizado al interior del Grupo de Desarrollo (GD), impacten de manera positiva en el resto de la comunidad, a fin de fomentar la salud y el bienestar comunitario.

5. Cobertura.

Localidades de los 59 municipios del Estado de San Luis Potosí, que se encuentren dentro de los siguientes criterios:

- Localidades con alto y muy alto grado de marginación de acuerdo con el índice de CONAPO 2020.
- Localidades de alto y muy alto índice de rezago social con base en el índice de CONEVAL 2020.
- Localidades urbanas que se encuentren dentro de las Zonas de Atención Prioritaria emitidas por CONEVAL.
- Municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz.
- Localidades indígenas o afromexicanas de acuerdo al Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020 del INPI.

6. Población y focalización.

La temporalidad de la población y focalización será por ejercicio fiscal, para efectos de revisión, actualización de cifras, ubicación territorial y depuración de bases de datos de la población que presenta el problema.

6.1. Población potencial.

- 94,973 habitantes a nivel estatal en 944 localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación CONAPO 2020.
- 105,674 habitantes de localidades de alto y muy alto rezago social, de acuerdo con el índice de rezago social CONEVAL 2020.
- Habitantes de localidades urbanas de las Zonas de Atención Prioritaria de acuerdo con CONEVAL en el Estado.
- Habitantes de las localidades de los municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz, en el Estado.
- Habitantes de localidades indígenas o afromexicanas de acuerdo con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020 del INPI, en el Estado.
-

6.2. Población objetivo.

- Habitantes de localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación CONAPO 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
- Habitantes de localidades de alto y muy alto rezago social, de acuerdo con el índice de rezago social CONEVAL 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
- Habitantes de localidades en Zonas de Atención Prioritaria con grupos de desarrollo constituidos.
- Habitantes de las localidades de los municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz con grupos de desarrollo constituidos.
- Localidades indígenas o afromexicanas de acuerdo con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020 del INPI, con grupos de desarrollo constituidos.

6.3. Criterios de focalización.

- Localidades atendidas en los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, que mantengan vigentes sus Grupos de Desarrollo (GD) con un mínimo de 15 integrantes activos.
- Localidades que no hayan sido beneficiadas en ejercicios fiscales anteriores con el Subprograma Comunidad DIFerente y que no hayan sido dadas de baja del Programa de Salud y Bienestar Comunitario en ejercicios fiscales anteriores, por solicitud de la misma comunidad.

- Localidades que formen parte de la población objetivo y además cuenten con una población igual o mayor a 100 habitantes donde se haya llevado a cabo la aprobación en asamblea comunitaria de la operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario y de manera complementaria cuenten con un acta constitutiva del Grupo de Desarrollo, un Diagnóstico Participativo (DP) y un Programa de Trabajo Comunitario (PTC), con relación a los componentes de la salud y el bienestar comunitario, con una vigencia no mayor a 2 años.
- Para Grupos de Desarrollo (GD) de apertura, se podrán atender excepcionalmente otras localidades no consideradas en los criterios de focalización antes referidos, siempre y cuando se justifique su inclusión (de acuerdo con los criterios y formatos establecidos por el SNDIF) y no se sobrepase el 35% de la focalización total.
- Las localidades seleccionadas podrán tener uno o más Grupos de Desarrollo operando.

6.4. Requisitos de selección de beneficiarios.

- a) Pertener a la población objetivo de la localidad donde se opera el Programa, lo cual deberá estar sustentado mediante un comprobante de domicilio (recibo de servicios, tales como agua, energía eléctrica, etc. o en su defecto, carta de residencia avalada por la autoridad local).
- b) Pertener al GD, con base en el acta constitutiva o minutas de reunión del Grupo de Desarrollo.
- c) Participación activa en el desarrollo de las actividades contempladas en el PTC, comprobable mediante listas de asistencia avaladas por el Comité de Vigilancia Ciudadana.
- d) Se considerará a una persona beneficiaria por familia, cuando se trate de apoyos familiares.
- d) Ser mayor de edad; comprobable mediante copia de identificación oficial que contenga la fecha de nacimiento y CURP.

6.5. Procedimientos de selección.

Para efectos operativos, el programa clasifica a las localidades atendidas en cuatro modalidades que son: Apertura, continuidad, consolidación, fortalecimiento y salida. Para la selección de las localidades en cada etapa se considera lo siguiente:

6.5.1. De las localidades de apertura.

- a) El DIF Estatal identifica y propone las localidades con base en los criterios establecidos en el punto 6.3 de las presentes Reglas de Operación. El Sistema Municipal DIF avala las propuestas.
- b) Se presenta el Programa en asamblea comunitaria y se formaliza su aceptación mediante el levantamiento de un acta de constitución del Grupo de Desarrollo con las personas que se comprometan a formar parte del programa.
- c) Una vez que se cuente con las Actas Constitutivas, estas deben de contar con el total de los criterios requeridos.
- d) Se constituye el Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC) a través de un acta constitutiva.
- e) Una vez que los GD realizan ejercicios de planeación participativa, elaboran los Diagnósticos Participativos y Programas de Trabajo Comunitario, los cuales deberán contar con los criterios mínimos requeridos.
- f) Se responde el Cuestionario Diagnóstico de la Salud y Bienestar Comunitario (CUDISBIC) por parte de los integrantes del GD
- g) En esta modalidad el GD recibirá apoyos consistentes en capacitaciones únicamente.

6.5.2. De las localidades de continuidad.

Se consideran para la operación, en la etapa de continuidad, a todas las localidades que hayan realizado el procedimiento de la etapa de apertura y hayan operado el Programa durante un año de manera continua, además de encontrarse activas con por lo menos 15 integrantes dentro del GD.

6.5.3. De las localidades de consolidación.

Se consideran para la operación en esta etapa de consolidación a todas las localidades que hayan realizado el procedimiento de la etapa de apertura y hayan operado el Programa de manera continua durante los dos años inmediatos posteriores a su constitución, además de encontrarse activas con por lo menos 15 integrantes dentro del GD.

6.5.4. De las localidades de fortalecimiento.

Se consideran para la operación en esta etapa de fortalecimiento a todas las localidades que hayan realizado el procedimiento de la etapa de apertura en el año 2026 y hayan operado el Programa de manera continua durante los tres años inmediatos posteriores a su constitución, además de encontrarse activas con por lo menos 15 integrantes dentro del GD.

6.5.5. De las localidades de salida.

Se consideran para la operación en esta etapa de salida a todas las localidades que hayan realizado el siguiente procedimiento:

- Apertura en el año 2023, que hayan operado el Programa de manera continua durante los tres años inmediatos posteriores a su constitución y se encuentren activas con por lo menos 15 integrantes dentro del GD.
- Apertura en el año 2026, que operen el Programa de manera continua durante los cuatro años inmediatos posteriores a su constitución y se encuentren activas con por lo menos 15 integrantes dentro del GD.

6.5.6. De los beneficiarios.

- a) Se identifica que sean habitantes de la localidad donde se implementa el programa.
- b) Se verifica su participación continua en los GD mediante los registros de control del PSBC.
- c) Se verifica que sean mayores de edad.

7. Características de los apoyos.

7.1. Tipo de apoyo.

Los recursos del PSBC provienen del Ramo General 33, FAM-AS, por lo que para fines de su aplicación y fiscalización no pierden su carácter federal y su aplicación se ajustará a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes. Estos

recursos deben ser utilizados únicamente para otorgar apoyos consistentes en capacitaciones e insumos para proyectos comunitarios a los GD del PSBC, de conformidad con las disposiciones aplicables, las presentes Reglas de Operación y los respectivos Convenios de Colaboración.

Durante la operación del PSBC, las instancias normativas, ejecutoras y la población atendida deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género, no discriminación, inclusión y enfoque de derechos humanos.

7.1.1. Apoyos consistentes en insumos para Proyectos Comunitarios.

Un proyecto comunitario es el plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de generar determinados bienes y servicios, orientados a satisfacer necesidades y/o resolver problemas colectivos y atienden temas relativos al mejoramiento de estilos de vida saludable basados en el Modelo para el Bienestar Comunitario.

Los proyectos comunitarios se presentarán a través de una Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC) la cual se refiere a la estructuración de una propuesta integral de atención anual, con el propósito de atender los determinantes sociales de la salud identificados. La estrategia puede incluir, además de proyectos sociales y/o productivos, las capacitaciones y/o asesorías técnicas que apoyarán dichos proyectos; estas capacitaciones tienen un carácter formativo o técnico dirigido a una mejor instrumentación de los proyectos comunitarios y serán diferentes a las del Programa Anual de Capacitaciones (PAC).

Los proyectos comunitarios podrán considerar entregas conforme a lo siguiente:

Proyectos sociales: Apoyo único por proyecto(s) autorizado(s) (insumos y asesorías técnicas), por localidad o por familia.

Proyectos Productivos: Apoyo único por proyecto(s) autorizado(s) (insumos y asesorías), por localidad o por familia.

Las EAIC serán elaboradas por el DIF Estatal, con el apoyo de los DIF Municipales y de acuerdo a los requerimientos de la comunidad, obtenidos como resultado del proceso de planeación participativa; en caso de que sean integradas por dos proyectos o más, se deberá considerar que fortalezcan dos o más determinantes sociales de la salud por estrategia. Los proyectos deberán tener una lógica integral de atención a una problemática y no ser solamente la entrega aislada de insumos, en cuyo caso no serán validados como proyectos.

Las EAIC deberán ser integradas al Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario (PEA-DC) y serán revisadas por parte del área de Desarrollo Comunitario de la DGADC, la cual realizará la retroalimentación correspondiente para que cumpla con los requisitos establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 (EIASADC).

Como referencia, los proyectos comunitarios que integren una EAIC, podrán ser los siguientes, de forma enunciativa más no limitativa, ya que se deberá considerar siempre la naturaleza del programa de que sean los mismos GD que

mediante técnicas participativas identifiquen las problemáticas y soluciones comunes, contribuyendo así a la participación activa de las comunidades y a la no imposición de proyectos:

Componente para fomentar la salud y bienestar comunitario	Ejemplos de Tipos de proyectos
Autocuidado	Farmacias verdes, centro médico. Campañas sobre salud y bienestar. Equipamiento de Centros Médicos dedicados a la medicina tradicional indígena. Rehabilitación y equipamiento de casas de salud comunitarias.
Recreación	Equipamiento de espacios recreativos y culturales (música, danza, deporte, atletismo, gimnasio, etc.) Habilitación de canchas deportivas, espacios para clases de teatro o danza. Parques rústicos, gimnasios al aire libre o espacios para la activación física, etc. Rehabilitación o equipamiento de espacios comunales (kiosco o salones de eventos comunitarios)
Gestión Integral de Riesgos	Brigadas comunitarias. Primeros auxilios. Difusión de información de riesgo y actuación ante situaciones de emergencia o desastre.
Espacios habitables	Alternativas limpias para servicios básicos e infraestructura comunitaria (estufas ahorradoras de leña, letrinas, captadores de agua pluvial, celdas solares, calentadores solares, baños secos, etc.) Mejoramiento o rehabilitación de la vivienda.
Alimentación	Rehabilitación y equipamiento de espacios alimentarios. Huertos integrales de traspatio comunitarios. Granjas de traspatio de especies menores. Producción local de alimentos. Invernaderos comunitarios.
Economía solidaria	Talleres de oficios (carpintería, herrería, panadería, costura, etc.) Apiarios Estanques acuícolas, Transformación de alimentos. Producción agropecuaria comunitaria en pequeña escala. Pesca artesanal. Producción herbolaria tradicional. Producción de plantas de ornato.

7.1.2. Apoyos consistentes en Capacitaciones.

Es el proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos del Grupo de Desarrollo, con el fin de incrementar su salud comunitaria, partiendo de un enfoque de autonomía y autogestión.

De acuerdo con las necesidades detectadas en las planeaciones participativas, El DIF Estatal elabora el Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario (PEA-DC), específicamente en el Programa Anual de Capacitación (PAC) las capacitaciones requeridas por los GD. Esto con el propósito de desarrollar o fortalecer las capacidades que permitan a las comunidades atender sus necesidades en torno a disminuir las limitantes para su salud y bienestar comunitario.

Para iniciar el trabajo de formación en las localidades, es necesario considerar el fortalecimiento de conocimientos y habilidades para propiciar la organización y participación social. Esto es, sentar las bases para que las y los participantes adquieran una formación básica que les permita la reflexión, el pensamiento crítico, el análisis de la realidad social e identificar la importancia del liderazgo y desempeño en equipo para el beneficio colectivo.

Respecto a las capacitaciones mencionadas en el PAC, podrán considerarse las siguientes, de forma enunciativa más no limitativa:

Componente para fomentar la salud y bienestar comunitario	Ejemplos de temas de capacitación
Autocuidado	<ul style="list-style-type: none"> • Determinantes sociales de la salud. • Autocuidado de la salud, importancia del estado de salud y nutricional de la población: por género y edad (primeros 1,000 días, adolescentes, personas embarazadas y en periodo de lactancia, personas adultas mayores, personas con discapacidad, etc.). • Prevención de enfermedades crónicas no transmisibles. • Autoestima. • Medicina alternativa. • Medicina tradicional • Prevención de adicciones. • Educación sexual y reproductiva. • Planificación familiar. • Relaciones humanas saludables. • Higiene personal y comunitaria. • Masculinidades saludables (fomento del autoconocimiento y autocuidado del mismo). • Prevención de la violencia contra las mujeres y la violencia familiar. • Equidad de género.
Alimentación	<ul style="list-style-type: none"> • Educación alimentaria y nutricional por género y edad (hábitos alimentarios para la prevención de enfermedades crónicas degenerativas). • Lactancia materna exclusiva y guías de ablactación. • Obesidad y sobrepeso, sus causas y consecuencias. • Importancia de la alimentación durante el embarazo, los primeros 1,000 días y la primera infancia. • Alternativas para la producción local de alimentos. • Rescate de la cultura alimentaria en la región. • Promoción de la calidad e inocuidad de los alimentos (la prevención de



	<p>enfermedades infecciosas).</p> <ul style="list-style-type: none">• Innovación agroalimentaria.
Economía solidaria	<ul style="list-style-type: none">• La economía solidaria, una alternativa para la producción.• Pasos para desarrollar la economía solidaria.• Ecotecnias.• Producción agropecuaria.• Proyectos de servicios y transformación.• Talleres de oficios para fomento del autoempleo.• Administración de proyectos.• Comercialización de los productos.• Innovación tecnológica.• Técnicas de producción y manejo de suelos, agua, semillas y otros recursos.• Agricultura a pequeña escala.• Empoderamiento de mujeres productoras.• Asociativismo y los proyectos comunitarios.
Espacios habitables	<ul style="list-style-type: none">• Generación de alternativas de servicios básicos e infraestructura comunitaria.• Desarrollo de parques recreativos y lúdicos.• Proyectos y espacios sustentables.• Vivienda rural sustentable.• Manejo sustentable de la basura.
Gestión Integral de riesgos	<ul style="list-style-type: none">• Mitigación de riesgos y atención de desastres.• Elaboración de diagnósticos de riesgo.• Resiliencia.• Primeros auxilios.
Recreación	<ul style="list-style-type: none">• Talleres lúdicos.• Talleres artísticos y/o culturales con enfoque al rescate de las tradiciones y la cultura local.• Talleres deportivos.• Desarrollo de la creatividad (pláticas, talleres o conferencias relacionadas con la importancia del manejo del tiempo libre).• Actividades y espacios deportivos.

7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos.

La unidad y periodicidad de los apoyos se realizará con base en lo que se indica en la EIASADC 2026. La información particular se especificará en los Convenios de Colaboración que se establezcan con cada DIF Municipal o H. Ayuntamiento.

Los apoyos consistentes en insumos para proyectos dependerán del tipo de proyecto autorizado, por ejemplo: materiales de construcción, kits para captación de agua de lluvia, filtros purificadores de agua, paneles solares, juegos infantiles para parques, especies animales, herramientas, maquinaria, pintura, etc.

Los apoyos consistentes en capacitaciones podrán, o no, incluir insumos dependiendo de la temática desarrollada, por ejemplo: cuadernos, lapiceros, gorras, botiquín de primeros auxilios, materiales para construir deshidratadoras, materias primas para conservación de alimentos, materias primas para elaborar productos de limpieza, balones, kits para corte de pelo, etc.

Los apoyos se otorgarán durante el periodo de mayo a diciembre del año 2026.

En caso de existir modificaciones, el DIF Estatal debe hacer de conocimiento a la DGADC a través de los formatos correspondientes que contempla la EIASADC 2026.

7.3. Apoyo de marcha.

No aplica para el Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

7.4. Criterios de selección de los insumos.

Los proyectos comunitarios y capacitaciones que se destinen a las localidades de la cobertura, deberán responder a las necesidades derivadas de la problemática identificada en el Diagnóstico Participativo y en el Programa de Trabajo Comunitario, elaborados por el Grupo de Desarrollo.

Para el caso de la selección de los insumos para proyectos comunitarios, el DIF Estatal realizará un estudio técnico directamente en campo, con el propósito de verificar los requerimientos de insumos para la implementación del proyecto solicitado (cantidades y especificaciones).

En cuanto a las capacitaciones, los insumos contemplados en los procesos formativos deberán ser acordes con cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.

8. Acciones transversales.

8.1. Organización comunitaria.

La participación y organización de la comunidad en la operación de los programas de desarrollo comunitario, facilita la realización de tareas a través de acciones como la formación de comités o grupos de desarrollo para la planificación, operación, vigilancia y evaluación de los programas, en donde, no sólo se conciben como un grupo administrativo, sino como agentes de cambio y motivación para el logro del fin común. A su vez, la participación y organización permite la coordinación o interrelación de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal).

Los programas de desarrollo comunitario, deberán ser impulsados por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora que genere acciones corresponsables y sostenibles.

En primera instancia le corresponderá a los DIF Municipales a través de la promotoría municipal iniciar los procesos de participación comunitaria, estableciendo coordinaciones con los actores locales para propiciar condiciones que permitan el involucramiento paulatino del DIF Estatal y el SNDIF durante el desarrollo del Programa.

8.2. Orientación y Educación Alimentaria.

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como eje transversal y clave de cada uno de los Programas descritos en la EIASADC 2026. Para lo anterior, la orientación y educación alimentaria deberá dirigirse a través de las áreas de programas alimentarios hacia el componente de Alimentación, además de estar dirigida al personal operativo en el DIF Estatal, en los DIF Municipales y en las comunidades, con el propósito de fortalecer este tema.

8.3. Protección y promoción de los derechos humanos.

El DIF Estatal garantizará que toda persona tenga acceso a los beneficios del programa, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en las presentes reglas de operación; protegiendo y respetando los derechos humanos e impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, preferencias sexuales, creencias religiosas, condición social, condición de salud, condición económica o condición cultural; de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Tomando como detonante los diferentes componentes del Programa, se dará impulso a los derechos humanos, llevando a cabo acciones y medidas a cargo del DIF Estatal y los Sistemas Municipales DIF para promover la suma de voluntades de quienes son titulares del derecho a promover derechos humanos para la realización de capacitaciones, cursos, talleres y campañas sobre el tema.

8.4. Equidad de género.

Durante el desarrollo de las actividades del PSBC, las promotorías (estatal y municipal) reforzarán de manera complementaria y en coordinación con las áreas del Ayuntamiento y del Estado, afines al tema de equidad de género, acciones para fomentar una vida sin violencia ni discriminación, así como una auténtica cultura de la igualdad.

8.5. Construcción de Paz.

Todas las acciones implementadas deberán, de forma directa o indirecta, propiciar un sentido de pertenencia y conexión entre las personas y sus comunidades, fomentar la identidad y el orgullo comunitario, promoviendo la valoración de la diversidad y la riqueza cultural, así como promover la cohesión social a través del fortalecimiento de las relaciones entre las personas y su comunidad, promoviendo entornos de tolerancia, respeto y comprensión mutua.

8.6. Sustentabilidad.

Se ejecutarán acciones que reduzcan o minimicen el impacto ambiental de las acciones implementadas como parte del programa; que fomenten el uso eficiente de recursos naturales como agua y energía; y promuevan la conservación y restauración de ecosistemas y de su biodiversidad.

Además, se fomentará la economía circular y la reducción de residuos, implementando prácticas sostenibles en la ejecución de capacitaciones y proyectos. También se invertirá en tecnologías limpias y renovables, y se fomentará la educación y conciencia ambiental en la comunidad.

9. Derechos, obligaciones y sanciones.

9.1. Derechos.

9.1.1. De la Población Atendida.

- a) Contar con un ambiente de respeto e inclusión y libre de discriminación Recibir, por parte de las instancias normativas y ejecutoras, un trato digno, respetuoso y equitativo, libre de discriminación por edad, sexo, género, grupo étnico, partido político o religión, orientación sexual, entre otros.
- b) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- c) Ser parte de los procesos de organización y participación comunitaria establecidos en el PSBC.
- d) Participar en acciones de capacitación que respondan a sus requerimientos de conocimientos, habilidades y aptitudes.
- e) Recibir apoyos para implementar, o fortalecer proyectos comunitarios; que puedan incluir capacitación, asesoría técnica e insumos, conforme a las disposiciones normativas del PSBC y demás disposiciones vigentes.
- f) Recibir información y orientación clara y oportuna sobre la operación del PSBC para el desarrollo de proyectos.
- g) Recibir orientación alimentaria por parte de las áreas alimentarias del DIF Estatal y/o DIF Municipal.
- h) Participar en el proyecto o proyectos que se implementen desde la etapa de planeación hasta la evaluación, en los términos en los que el GD defina.
- i) Formar parte del Comité de Vigilancia Ciudadana.
- j) Reserva y privacidad de la información personal proporcionada al DIF Estatal.

9.1.2. De los DIF Municipales o H. Ayuntamientos.

- a) Participar en el proceso de selección de las localidades a atender.
- b) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- c) Recibir asesoría, capacitación, acompañamiento e información por parte del DIF Estatal, respecto a la operación del programa.

9.1.3. De El DIF Estatal.

- a) Identificar, seleccionar y proponer las localidades a atender dentro del programa.
- b) Solicitar información al DIF Municipal o H. Ayuntamiento para dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto Estatal Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PEA-DC).
- c) Realizar visitas periódicas al DIF Municipal, a las localidades y a los GD de la cobertura del PSBC, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el PEA-DC.
- d) Recibir asesoría, capacitación, acompañamiento e información por parte del SNDIF.
- e) Convocar al DIF Municipal a reuniones de trabajo con el fin de dar seguimiento al PSBC.

- f) Realizar recomendaciones al DIF Municipal en cuanto a la implementación del PSBC.
- g) En caso de que se cuente con suficiencia presupuestal, el DIF Estatal podrá emitir convocatorias adicionales para la elaboración de proyectos especiales.

9.2. Obligaciones.

9.2.1. De la Población Atendida.

- a) Constituir formalmente un GD con un mínimo de 15 integrantes.
- b) Participar activamente en las acciones definidas por el GD.
- c) Asistir y participar en las capacitaciones programadas por el DIF Estatal y/o el DIF Municipal durante el ejercicio fiscal vigente.
- d) Aplicar los conocimientos, las competencias y las habilidades adquiridas mediante las capacitaciones, en la implementación de proyectos comunitarios para mejorar su salud y bienestar comunitario.
- e) Proporcionar la documentación personal solicitada por el DIF Estatal, para efectos de comprobación de los recursos ejercidos a través de los apoyos que se les otorgaren (capacitaciones y/o insumos para proyectos).
- f) Proporcionar al DIF Estatal la documentación necesaria que ampare la posesión comunitaria de los bienes inmuebles que se utilicen para la implementación de proyectos comunitarios.
- g) Utilizar y resguardar adecuadamente los insumos otorgados para la implementación o consolidación de proyectos comunitarios para el cumplimiento del objetivo para el cual fueron destinados.
- h) Informar al DIF Estatal de la satisfacción de los proyectos gestionados e implementados y de las capacitaciones recibidas.
- i) Conformar un Comité de Vigilancia Ciudadana.
- j) Respetar las políticas de operación que establezca el DIF Estatal.
- k) En su defecto, comprometerse al cuidado de las especies seleccionadas, de los proyectos comunitarios que contemplen animales de crianza, brindándoles un trato digno y un espacio adecuado, con su mantenimiento correspondiente.

9.2.2. De los DIF Municipales o H. Ayuntamientos.

- a) Celebrar un convenio de colaboración con el DIF Estatal, con el fin de operar el Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC).
- b) Participar de forma conjunta con el DIF Estatal en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- c) Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del PSBC, a través de la formación de grupos de desarrollo (GD).
- d) Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, así como de organización y participación comunitaria.
- e) Operar el PSBC con observancia y apego a las ROP emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.

- f) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del PSBC.
- g) Generar los informes correspondientes sobre la operación del PSBC.
- h) Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios del PSBC al SEDIF.
- i) Proporcionar las facilidades necesarias para el seguimiento y la evaluación de la operación del PSBC por parte del SEDIF.
- j) Garantizar que la operación del PSBC se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Conformar un equipo de promotoría para realizar las acciones previstas en el PSBC.
- l) Proporcionar los recursos necesarios para que el equipo de promotoría municipal opere y de seguimiento al Programa.
- m) Procurar la existencia de promotores hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento de los GD en las localidades donde fuere necesario.
- n) Participar en las capacitaciones que el DIF Estatal otorgue para la mejora de la implementación del PSBC.
- o) Aplicar la metodología de planeación participativa conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación, que permita contar con un Acta Constitutiva del GD, un Diagnóstico Participativo y un Programa de Trabajo Comunitario en la o las localidades a intervenir.
- p) Implementar y dar seguimiento a las acciones comprendidas en el Programa de Trabajo Comunitario (Proyectos comunitarios y/o capacitaciones).
- q) Aplicar encuestas de satisfacción y/o cuestionarios, remitiendo los documentos que el DIF Estatal solicite para la obtención de datos orientados a la operatividad del PSBC.
- r) Recabar las firmas de acuse de recibo y recepción de la documentación de respaldo correspondiente a los apoyos otorgados para su envío en tiempo y forma al DIF Estatal.
- s) Supervisar constantemente las localidades que hayan sido beneficiadas con el PSBC, llevando un reporte de la visita y evidencia fotográfica.
- t) Dar seguimiento y acompañamiento en los procesos de capacitación e implementación de la EAIC, programados en el PEA-DC.
- u) Asignar recursos, en caso de ser necesario y previo acuerdo con el DIF Estatal, para complementar o fortalecer los proyectos comunitarios autorizados en las localidades de la cobertura.
- v) Informar de manera documentada, en los tiempos establecidos por el DIF Estatal, los avances o limitantes con referencia a la operación del Programa.

9.2.3. De El DIF Estatal.

- a) Determinar la cobertura de atención para el ejercicio fiscal 2026.
- b) Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC 2026 y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC) a nivel estatal y municipal.

- c) Elaborar las Reglas de Operación del PSBC, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- d) Celebrar convenios de colaboración con los DIF Municipales o H. Ayuntamientos para la operación del PSBC.
- e) Coordinar la operación del PSBC en la entidad federativa con las instancias participantes.
- f) Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- g) Focalizar la población objetivo del PSBC en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en EIASADC 2026.
- h) Iniciar oportunamente la operación del PSBC y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos contemplados. Salvo que se presenten causas de fuerza mayor.
- i) Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el PSBC.
- j) Capacitar, asesorar y dar seguimiento, a través de la DDCAA y de las Delegaciones Regionales, a los DIF Municipales o H. Ayuntamientos en la operación del PSBC.
- k) Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
- l) Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del PSBC.
- m) Dar seguimiento y evaluar la operación del PSBC.
- n) Atender y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de intervención formuladas por la DGADC, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la solicitud de intervención.
- o) Implementar de forma inmediata las acciones necesarias ante la posible detección de irregularidades, desviaciones o usos no autorizados de apoyos, recursos o insumos, que pudiesen configurar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas.
- p) Promover la formación y operación de comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del PSBC.
- q) De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.
- r) Informar a la DGADC y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación del PSBC.
- s) Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2026.
- t) Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
- u) Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios del PSBC por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- v) Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- w) Utilizar los remanentes como máximo en el primer trimestre del ejercicio fiscal inmediato siguiente, siempre que correspondan a recursos comprometidos o devengados no pagados y conforme a la legislación aplicable y tendrán que ser reportados como parte del ejercicio fiscal que concluye

- x) Contar con criterios documentados y justificados para la distribución del presupuesto del FAM-AS entre los programas operados en la entidad y apegándose a los porcentajes establecidos en la EIASADC, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.
- y) Concentrar e integrar el padrón de beneficiarios del PSBC. Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS se lleve a cabo asegurando que no exista duplicidad con otros programas; no obstante, es importante mencionar que los programas pueden ser complementarios y articularse unos con otros, sobre todo cuando la población a los que están dirigidos se encuentra en situación de vulnerabilidad.
- z) Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de identidad gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.
- aa) Supervisar constantemente a través de la DDCAA y de las Delegaciones Regionales, las localidades que hayan sido beneficiadas con el PSBC, levantando reportes de visita con evidencia fotográfica.
- bb) Participar en las capacitaciones que la DGADC otorgue para la mejora de la implementación del PSBC.
- cc) Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por el SNDIF sobre la operación y el seguimiento al PSBC.
- dd) Dar a conocer el Programa de Salud y Bienestar Comunitario y otorgar capacitación y asesoría sobre su operación al personal de los DIF Municipales, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria (DDCAA) y de las Delegaciones Regionales; de forma presencial, virtual, vía telefónica y/o electrónica, con base en la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.
- ee) Otorgar la orientación alimentaria que requieren los GD por parte del área alimentaria del DIF Estatal.
- ff) Garantizar la existencia de promotoría estatal para el acompañamiento y seguimiento de los GD.
- gg) Brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría (estatal y/o municipal)
- hh) Fomentar la conformación de subcomités APCE.
- ii) Realizar acciones de coordinación interinstitucional con instituciones y/o dependencias que tengan objetivos comunes con el programa, con el propósito de obtener apoyos adicionales en materia de capacitación y asesoría técnica.
- jj) En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- kk) Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento a las personas beneficiarias del PSBC.
- ll) Garantizar que la operación del PSBC se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.
- mm) Habilitar en las páginas web del DIF Estatal, secciones específicas para difundir información sobre los programas del Fondo en el estado, que incluyan los diagnósticos situacionales actualizados, los padrones de

personas beneficiarias (en cumplimiento con la normatividad de protección de datos), los registros presupuestales y los indicadores de desempeño.

- nn) Garantizar que las personas capacitadoras contempladas en el Programa Anual de Capacitaciones (PAC) cuenten con el perfil y experiencia requerida para el caso, reconocida y avalada por las instituciones competentes.
- oo) Dar trámite en tiempo y forma, a través de las Delegaciones Regionales, de toda la documentación generada en los DIF Municipales y GD, durante el desarrollo del PSBC.
- pp) Proteger los datos personales que proporcionen las personas beneficiarias conforme a lo que se indica en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Lo no previsto en la ley local entrará en suplencia lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- qq) Integrar en tiempo y forma el expediente unitario que contenga la comprobación financiera, administrativa, operativa y el informe final de resultados del Programa.
- rr) Dar seguimiento y acompañamiento en los procesos de capacitación e implementación de la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC) programados en el PEA-DC.
- ss) Aplicar encuestas de satisfacción y/o cuestionarios, remitiendo los documentos que el SNDIF solicite para la obtención de datos orientados a la operatividad del PSBC.

9.3. Sanciones.

El DIF Estatal podrá suspender los apoyos del Programa de Salud y Bienestar Comunitario a las personas beneficiarias, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando las personas beneficiarias decidan darse de baja del GD de manera voluntaria.
- b) Cuando las personas beneficiarias no participen de manera regular en las actividades del PSBC.
- c) Cuando el GD se desintegre por conflictos internos.
- d) Cuando el GD sea menor a 15 integrantes.
- e) Cuando los insumos otorgados como parte de los apoyos se utilicen para un fin diferente a lo establecido en el PSBC.

10. Instancias participantes.

10.1. Instancias ejecutoras.

Las instancias ejecutoras del PSBC son el DIF Estatal a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en coordinación con los H. Ayuntamientos o DIF Municipales, mediante Convenios de Colaboración.

10.2. Instancia normativa estatal.

El DIF Estatal es la instancia normativa que establece las Reglas de Operación del PSBC y genera Convenios de Colaboración con los DIF Municipales o H. Ayuntamientos, para la operación del Programa. Lo anterior a través de la publicación de las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado.

10.3. Instancia normativa federal.

Por tratarse de Recursos Federales, le corresponde al SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DADC), establecer lineamientos por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, vigente; con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026.

En caso de ejercer recursos adicionales estatales para la operación del PSBC, estos se alinearán a las regulaciones fiscales vigentes.

11. Coordinación institucional.

11.1. Prevención de duplicidades.

El DIF Estatal a fin de reforzar las acciones de desarrollo comunitario, optimiza los recursos para fortalecer la operación e impacto del Programa así como el cumplimiento de sus objetivos llevando a cabo relaciones intra e interinstitucionales, mediante la firma de Convenios de Colaboración a nivel Federal, Estatal, Municipal y local con diferentes instituciones del sector público, social y privado; así como con los diferentes niveles de gobierno, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable, con el objeto de evitar que las acciones y/o apoyos no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno municipal, estatal o federal. La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Para lo anterior se podrán llevar a cabo revisiones de padrones de beneficiarios de otros programas, así como la aplicación de estudios de factibilidad, previo a la implementación de proyectos o entrega de apoyos en las localidades.

No obstante, es importante mencionar que los programas pueden ser complementarios y articularse unos con otros, sobre todo cuando la población a los que están dirigidos se encuentra en situación de vulnerabilidad. Esta complementariedad puede presentarse, por ejemplo, cuando se comparten los mismos objetivos y está dirigido a igual población, pero se emplean instrumentos diferentes; cuando se atiende a la misma población con objetivos diferentes mediante instrumentos similares o cuando se trabaja con poblaciones distintas, pero bajo objetivos coincidentes utilizando instrumentos diversos.

11.2. Convenios de colaboración.

El DIF Estatal y los H. Ayuntamientos o DIF Municipales firmarán Convenios de Colaboración donde se opere el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, con vigencia al 31 de diciembre del año 2026, con carácter obligatorio. Independientemente de que se autoricen o no recursos para la ejecución de proyectos en las localidades de la cobertura establecida.

Para un adecuado seguimiento con los H. Ayuntamientos y/o DIF Municipales, el DIF Estatal se auxiliará de las Delegaciones Regionales, quienes fungen como enlace institucional en cada región donde se cuenta con cobertura.

11.3. Mecanismos de Colaboración.

Para llevar a cabo acciones complementarias o de refuerzo hacia la implementación, operación y seguimiento del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, el DIF Estatal podrá establecer Convenios de Colaboración con dependencias públicas o privadas a nivel estatal o municipal durante el periodo que la naturaleza de las acciones lo requiera.

El DIF Estatal establecerá los mecanismos de colaboración necesarios para la adecuada ejecución del PSBC de conformidad con las directrices que establezca el Sistema Nacional DIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario. De igual forma, el DIF Estatal se coordinará con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para realizar acciones que fortalezcan el Programa. Se hace referencia al Instituto de Capacitación para el Trabajo que cuenta con unidades de capacitación en el Estado y tiene la capacidad de formar estructuras de capacitación que permiten la posibilidad de obtener los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para dominar un oficio determinado. Es reconocido como agente capacitador por parte de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social. Entre sus atribuciones destaca el otorgamiento de diplomas y constancias de validez oficial SEP, la impartición de cursos basados en normas técnicas de competencia laboral (NTCL) acreditadas por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

11.4. Otros recursos distintos al FAM-AS.

El Programa opera con recursos federales provenientes de los fondos del Ramo General 33 en la entidad federativa y podrá integrar, con base en la disponibilidad presupuestal, apoyos complementarios con recursos estatales propios.

La implementación, supervisión y seguimiento de las acciones contempladas en el programa por parte de las promotorías (estatal y municipal) se llevarán a cabo con recursos del gasto corriente de cada una de las instancias correspondientes.

12. Mecánica de Operación.

12.1. Proceso.

En este Programa se consideran procesos de corto, mediano y largo alcance, definidos por una metodología de planeación participativa prospectiva, que articula la participación, la organización y un proceso educativo formativo orientado a desarrollar capacidades para la autogestión colectiva que permita tomar el control sobre las decisiones que afectan la salud y el bienestar comunitario de las localidades atendidas. (Figura 1)

Descripción de actividades:

Paso	Responsable	Actividad	Documento de trabajo
1	DIF Estatal	Con base en los criterios de elegibilidad vigentes, propone las localidades a atender.	No aplica
2	H. Ayuntamiento o DIF Municipal	El equipo directivo revisa y concerta las localidades propuestas.	No aplica
3	H. Ayuntamiento o DIF Municipal	Una vez aceptadas las localidades propuestas, las autoridades municipales proceden a firmar el Convenio de Colaboración con el DIF Estatal, para la operación del programa.	Convenio de Colaboración.
4	H. Ayuntamiento o DIF Municipal	A través de la promotoría municipal convoca a una asamblea comunitaria para presentar el programa a la comunidad.	Minuta de reunión comunitaria
5	Grupo de Desarrollo	Una vez aceptado el programa por la asamblea, de manera voluntaria se constituye un Grupo de Desarrollo (GD), el cual tendrá una vigencia de dos años.	Acta constitutiva del Grupo de Desarrollo
6	H. Ayuntamiento o DIF Municipal	Cuando el GD es de apertura o consolidación, se aplica a través de la promotoría municipal el Cuestionario Diagnóstico de la Salud y el Bienestar Comunitario (CUDISBIC) y posteriormente cada dos años.	Cuestionario Diagnóstico de la Salud y el Bienestar Comunitario (CUDISBIC)
7	Grupo de Desarrollo	Se conforma un Comité de Vigilancia Ciudadana, exclusivamente con integrantes del GD, el cual tendrá vigencia por ejercicio fiscal.	Acta de registro del CVC Minuta de reunión
8	DIF Estatal	A través de la promotoría estatal coordina la aplicación de ejercicios e instrumentos de planeación participativa con los GD para la realización de un diagnóstico participativo y un programa de trabajo comunitario.	No aplica
9	Grupo de Desarrollo	Con apoyo de la promotoría estatal y municipal elabora un diagnóstico participativo de la localidad y un programa de trabajo comunitario los cuales tendrán una vigencia de dos años.	Diagnóstico participativo Programa de trabajo comunitario
10	Grupo de Desarrollo	Con base en el Diagnóstico participativo y el Programa de trabajo comunitario, el GD realiza solicitudes de capacitaciones y/o proyectos comunitarios y las envía al DIF Estatal.	Solicitud de capacitaciones y/o proyectos comunitarios.
11	DIF Estatal	Con base en los DP, PTC y las solicitudes de capacitaciones y/o proyectos de los GD, el DIF Estatal integra el Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario (PEA-DC) y lo envía al DIF Nacional.	Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario.
12	DIF Nacional	Revisa el PEA-DC y retroalimenta al DIF Estatal.	Retroalimentación al Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario.
13	DIF Estatal	En su defecto, realiza los cambios necesarios al PEA-DC y ejerce los recursos del FAM-AS para el desarrollo del PEA-DC.	No aplica
14	Grupo de Desarrollo	Recibe los apoyos autorizados consistentes en capacitaciones y/o proyectos comunitarios, con base en la disponibilidad presupuestal.	Recibo de apoyo Carta compromiso



15	DIF Municipal	Da seguimiento a la entrega de apoyos y operación del programa.	Bitácora de visita de la promotora o promotor a la localidad Reporte de visita Minuta de reunión
16	DIF Estatal	Supervisa la entrega de apoyos y da seguimiento a la operación del programa.	Bitácora de visita de la promotora o promotor a la localidad Reporte de visita Minuta de reunión
17	DIF Estatal	Envía informes financieros y operativos del programa, de manera periódica, al DIF Nacional.	Informes trimestrales Muestras aleatorias Padrón de beneficiarios Informe de cierre
18	DIF Nacional	Retroalimenta y evalúa el desempeño del DIF Estatal en cuanto a la operación del PSBC.	Índice de desempeño.

12.1.1. Proceso de planeación.

- El DIF Estatal realiza un Diagnóstico Exploratorio (ubicación y nombre de las comunidades, demografía, infraestructura y servicios, recursos naturales y características generales de la comunidad) para identificar a las localidades a atender, así como el contexto y problemáticas generales con relación en los determinantes sociales de la salud.
- El DIF Estatal presenta el PSBC y concierta la operación del mismo con los Sistemas Municipales DIF.
- El DIF Estatal formaliza con los DIF Municipales o H. Ayuntamientos a través de un Convenio de Colaboración.
- El DIF Estatal, los DIF Municipales y las personas promotoras (estatal y municipal) realizan la vinculación con las localidades y presentan el Programa e inician el proceso de intervención en las localidades de la cobertura en la modalidad que corresponda (apertura, continuidad, consolidación o salida).
- El DIF Estatal, los DIF Municipales y las personas promotoras (estatal y municipal) dan el seguimiento correspondiente a la operación del PSBC.

Figura 2. Proceso de planeación.



12.1.2. Proceso de intervención por modalidad de Grupo de Desarrollo.

Para el ejercicio fiscal 2026, la cobertura de atención del PSBC contempla contar con Grupos de Desarrollo en las modalidades de apertura, continuidad, consolidación y salida, por lo que su operación se llevará a cabo de la siguiente manera:

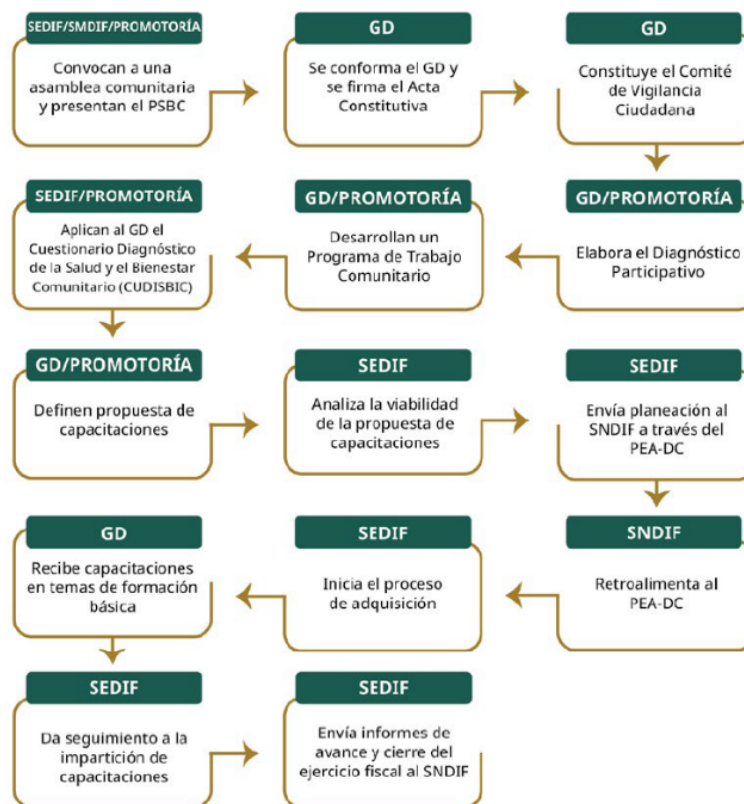
12.1.2.1. Modalidad de apertura.

- El DIF Estatal, el DIF Municipal y la promotoría convocaran a una asamblea comunitaria con las personas que se comprometieron a formar parte del programa, deberán ser al menos 15 personas de la comunidad mayores de edad y se formalizará con la firma de un Acta Constitutiva.
- Se constituye el Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC) a través de un acta constitutiva.
- Las personas promotoras (estatales y/o municipales) con la participación de los integrantes del GD realizarán:
 - a) Un Diagnóstico Participativo (DP) donde se identifiquen y prioricen las problemáticas de la comunidad, estableciendo alternativas de solución.
 - b) Un Programa de Trabajo Comunitario (PTC) donde se establezca el manejo y/o solución de las problemáticas identificadas en el DP, con una visión integral que incluya las responsabilidades y tareas de las y los integrantes del GD.
- Los integrantes del GD responderán el Cuestionario Diagnóstico de la Salud y el Bienestar Comunitario (CUDISBIC), con el objetivo de tener un parámetro de cómo inicia la localidad en la que se interviene y el avance que se tenga (bianual).
- Una vez identificadas las necesidades a través del DP y PTC, el GD en acompañamiento de la promotoría (estatal y/o municipal), desarrollan una propuesta de capacitaciones que impulse el trabajo en equipo y la organización comunitaria.
- El GD presenta al DIF Estatal la propuesta de los temas de capacitación de mayor interés y relevancia para la comunidad.
- El DIF Estatal analiza la viabilidad de las capacitaciones de acuerdo con la asignación de recursos y envía al SNDIF su propuesta a través del Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario (PEA-DC)
- El SNDIF retroalimenta el PEA-DC.
- El DIF Estatal inicia el proceso de ejecución.
- El GD recibe las capacitaciones programadas en temas de formación básica siendo el CVC quien garantiza la correcta ejecución de lo programado.
- La persona promotora deberá registrar en una bitácora de actividades cada vez que se visite al GD y deberá ser firmada por el representante o un integrante del GD
- El DIF Estatal da seguimiento a la impartición de capacitaciones.
- El DIF Estatal, notifica los avances al SNDIF a través de los informes trimestrales e informe final.

Para una adecuada operación el GD recibirá capacitaciones en el primer año de atención, con el fin de favorecer la integración de todos los integrantes, generar liderazgo y fortalecer la toma de decisiones.



Figura 3. Proceso de intervención para grupos de desarrollo en modalidad de apertura.

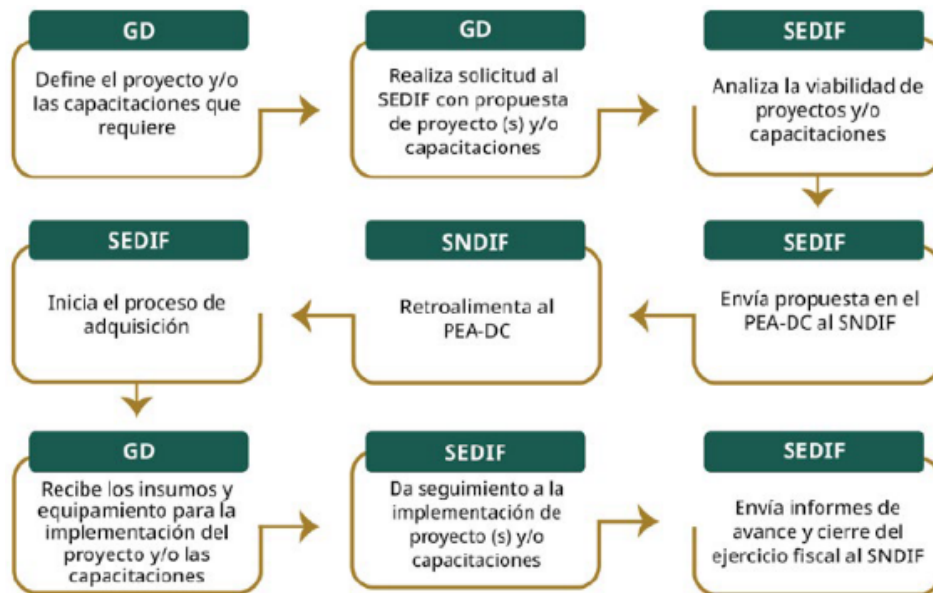


12.1.2.2. Modalidad de continuidad.

- El GD propone y define un proyecto comunitario (de acuerdo con su necesidad prioritaria) y/o una o más capacitaciones que consideran necesarias para su formación y fortalecimiento, lo anterior en acompañamiento de las personas promotoras (estatales y municipales).
- El GD realiza la propuesta del proyecto y/o capacitaciones y hace la solicitud al DIF Estatal.
- El DIF Estatal analiza la viabilidad del proyecto y/o capacitaciones de acuerdo con la asignación de recurso y envía al SNDIF la propuesta a través del PEA-DC.
- El SNDIF retroalimenta el PEA-DC.
- El DIF Estatal inicia el proceso de adquisición.
- El GD recibe los insumos y equipamiento para la implementación del proyecto y/o las capacitaciones, siendo el Comité de Vigilancia Ciudadana quien vigila la recepción y ejecución de lo programado.
- La persona promotora deberá llenar la bitácora de actividades cada vez que visite al GD y esta será firmada por el representante o un integrante del GD.
- El DIF Estatal da seguimiento a la implementación del proyecto.
- El DIF Estatal notifica los avances al SNDIF a través de los informes trimestrales y final.

Durante el segundo año el GD podrá implementar un proyecto siempre y cuando la persona promotora considere que el GD está listo para ello.

Figura 4. Proceso de intervención para Grupos de Desarrollo en modalidad de continuidad.

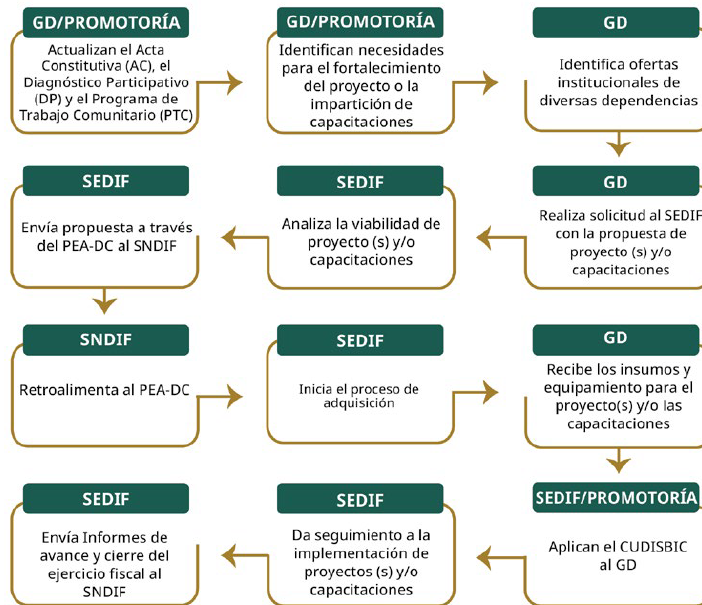


12.1.2.3. Modalidad de consolidación.

- El GD actualiza su AC, DP y PTC en acompañamiento de las personas promotoras (estatales y/o municipales).
- El GD identifica necesidades para el fortalecimiento y continuidad de proyectos existentes, la implementación de un nuevo proyecto y/o capacitaciones complementarias. En caso de no haber recibido proyecto en años anteriores, el GD realiza la propuesta de acuerdo con la actualización del Programa de Trabajo Comunitario.
- A la par, el GD identifica las ofertas institucionales de diversas dependencias e inicia el proceso de gestión de servicios y apoyos, en acompañamiento de las personas promotoras (estatales y/o municipales).
- El GD realiza la solicitud al DIF Estatal con la propuesta del(de los) proyecto(s) y/o capacitaciones requeridas.
- El DIF Estatal analiza la viabilidad del(de los) proyecto(s) y/o capacitaciones de acuerdo con la asignación de recurso y envía al SNDIF propuesta a través del PEA-DC.
- El SNDIF retroalimenta el PEA-DC.
- El DIF Estatal inicia el proceso de adquisición.
- El GD recibe los insumos y equipamiento del(de los) proyecto(s) y/o las capacitaciones, siendo el Comité de Vigilancia Ciudadana quien garantiza la recepción y ejecución de lo programado.
- Las personas promotoras (estatales y/o municipales) realizan el Cuestionario Diagnóstico de la Salud y el Bienestar Comunitario (CUDISBIC) a los integrantes del Grupo con el objetivo de medir el avance obtenido a partir de la evaluación inicial.
- La persona promotora deberá llenar la bitácora de actividades cada vez que visite al GD y esta será firmada por el representante o un integrante del GD.
- El DIF Estatal da seguimiento a la implementación de proyectos y/o impartición de capacitaciones.
- El DIF Estatal notifica los avances al SNDIF a través de los informes trimestrales y final.

En el tercer año se dará seguimiento o fortalecerá el proyecto comunitario implementado en las etapas anteriores; en caso de no haber recibido proyecto, en esta etapa se podrán implementar proyectos.

Figura 5. Proceso de intervención para Grupos de Desarrollo en modalidad de consolidación.

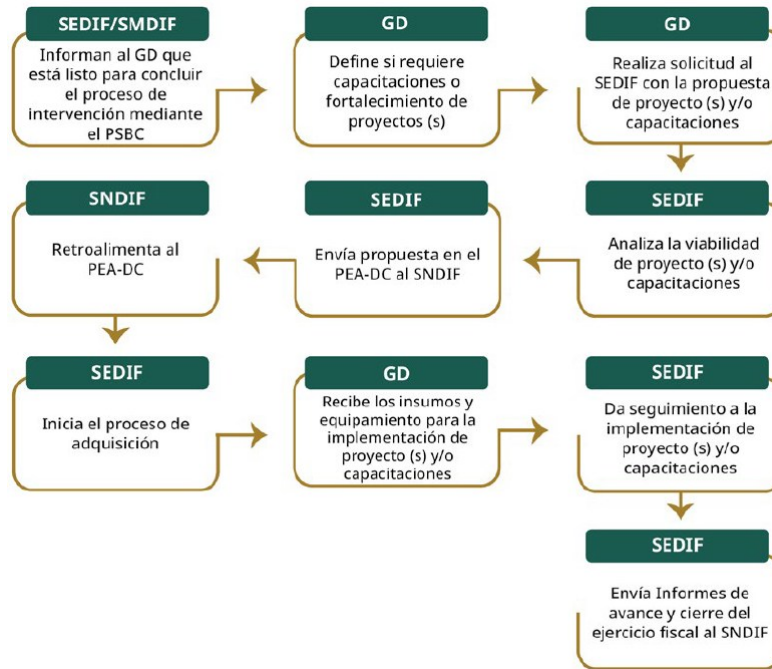


12.1.2.3. Modalidad de salida.

- El GD está listo para concluir con el proceso de intervención, siendo este su último año en el que podrán recibir apoyos del PSBC (proyectos y/o capacitaciones), así como el acompañamiento permanente de las personas promotoras (estatales y/o municipales), lo cual es informado por el DIF Estatal, Sistema Municipal DIF y la persona promotora al GD.
- El GD define si requiere el fortalecimiento de los proyectos ya existentes y/o capacitaciones.
- El GD realiza la solicitud al DIF Estatal con la propuesta del (los) proyecto(s) y/o capacitaciones.
- El DIF Estatal analiza la viabilidad del (los) proyecto(s) y/o capacitaciones de acuerdo con la asignación de recurso y envía al SNDIF propuesta a través del PEA-DC.
- El SNDIF retroalimenta el PEA-DC.
- El DIF Estatal inicia el proceso de adquisición.
- El GD recibe los insumos y equipamiento del (los) proyecto(s) y/o las capacitaciones, siendo el Comité de Vigilancia Ciudadana quien garantiza la recepción y ejecución de lo programado.
- La persona promotora deberá llenar la bitácora de actividades cada vez que visite al GD y esta será firmada por el representante o un integrante del grupo.
- El DIF Estatal da seguimiento a la implementación del (los) proyecto(s) y/o impartición de capacitaciones.
- El DIF Estatal notifica los avances al SNDIF a través de los informes trimestrales y final.

Para la modalidad de salida se deberá fortalecer al GD haciendo vinculación con otras dependencias con la finalidad de seguir apoyándolos e impulsando los proyectos implementados.

Figura 6. Proceso de intervención para Grupos de Desarrollo en modalidad de salida.



12.2. Ejecución.

La DGADC del SNDIF, a través del área de Desarrollo Comunitario, dará seguimiento al cumplimiento del Programa mediante la validación de: proyectos comunitarios y capacitaciones, firma de convenios, publicación de Reglas de Operación y visitas de seguimiento y asesoría al DIF Estatal; así como, la recepción, concentración y análisis de los informes solicitados al DIF Estatal, tanto de manera oficial como en reuniones nacionales de trabajo que se celebren durante el ejercicio fiscal, como son, informes trimestrales del recurso ejercido, de focalización y cobertura, informes semestrales de quejas y denuncias, de vigilancia ciudadana, así como del Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana, informes de cierre y recursos no devengados, los cuales se tienen q regresar a la Tesorería de la Federación, de acuerdo a la normativa.

El DIF Estatal asignará recursos del Ramo General 33 para la operación del PSBC y a través de la DDCAA en coordinación con las Delegaciones Regionales, dará seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación mediante la aprobación de capacitaciones y/o proyectos comunitarios, firma de convenios, visitas de seguimiento y asesoría a los DIF Municipales.

12.2.1 Informes del programa.

El DIF Estatal formulará informes de las acciones y ejecución de los recursos destinados al PSBC y los remitirá al SNDIF a través de los informes trimestrales del recurso ejercido, con base en el calendario anual de entrega de información establecido por el SNDIF.

Para el informe de cierre del programa dichos informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada; así como, entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe.

Al cierre del ejercicio fiscal 2026 deberán estar debidamente comprobados todos los recursos utilizados para la operación del programa.

12.2.2 Recursos no devengados.

Los recursos que al cierre del ejercicio fiscal no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, con base en la normativa aplicable.

12.3. Causa de fuerza mayor.

Cuando se presente algún evento extraordinario que por su naturaleza no se encuentre considerado en estas reglas de operación y dicho evento afecte la ejecución de los recursos o la entrega de los apoyos en los tiempos contemplados en el programa, la programación de las actividades se ajustará a las circunstancias que determinen las autoridades competentes.

Las medidas a emplear se darán a conocer a los SMDIF y a las personas beneficiarias mediante comunicados oficiales utilizando medios físicos o electrónicos según lo permita la causa de fuerza mayor. De igual manera se notificará al SNDIF los cambios presentados en las modalidades de atención.

12.4. Gasto de operación.

Para la operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, con base en las necesidades que se presenten, se utilizarán los gastos de operación considerados en el 3% del porcentaje global del FAM-AS destinado para los programas de la EIASADC en el ejercicio fiscal 2026 en el Estado.

13. Evaluación, seguimiento y control.

13.1. Información presupuestaria.

Los recursos para operar el PSBC provienen del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples V.i. de Asistencia Social (FAM-AS), dentro del porcentaje correspondiente al 15% destinado para la prestación de otros apoyos y/o servicios de asistencia social enunciados en el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social y de conformidad con la EIASADC 2026.

A la Junta Directiva del DIF Estatal le corresponde definir el monto para la ejecución del PSBC, el cual debe ser de por lo menos el 1.5% del FAM-AS y mayor al presupuesto destinado al PSBC en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Para

el ejercicio fiscal 2026, se destina para la operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario un monto de \$ 8, 351,575.26 (ocho millones trescientos cincuenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 26/100 M.N.).

Además, el DIF Estatal podrá destinar recurso estatal para fortalecer la ejecución y operación del Programa, de acuerdo a la posibilidad presupuestal.

13.2. Evaluación.

13.2.1. Evaluación interna.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa de Salud y Bienestar Comunitario al logro de resultados, así como de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa tomando en cuenta lo establecido en los Lineamientos generables Aplicables a la Gestión para Resultados de los Recursos Públicos Federales.

La evaluación interna, a cargo del Órgano Interno de Control del DIF Estatal, se podrá complementar con un seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas,

13.2.2. Evaluación externa.

La evaluación del Programa se llevará a cabo de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, los Lineamientos Generales Aplicables a la Gestión para Resultados de los Recursos Públicos Federales y el Programa Anual de Evaluación correspondiente.

Las evaluaciones se realizan conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE), del año correspondiente y la normatividad aplicable.

13.3. Control y auditoría.

Los recursos que se otorguen a este Programa, podrán ser auditados y revisados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y/o auditores/as independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Es responsabilidad del programa proporcionar a las Instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias. Al corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 FAM-AS, el programa podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras competentes.

13.4. Indicadores.

Matriz de indicadores para resultados del Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Nivel: Fin							
Objetivo	Nombre del indicador	Método de caculo	Unidad de medida	Tipo-dimensión-frecuencia	Meta anual programada	Medios de verificación	Supuestos
Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población objetivo del programa de salud y bienestar comunitario en el Estado de San Luis Potosí.	Porcentaje de localidades atendidas en el Estado de San Luis Potosí.	(Número de localidades atendidas en el año t / Total de localidades con población objetivo en San Luis Potosí en el año t) x 100.	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - anual	>3	Cuestionario Diagnóstico de la Salud y el Bienestar Comunitario Avances de metas Informes trimestrales Padrón de beneficiarios	Las instituciones públicas y sociedad civil trabajan de manera coordinada con el DIF Estatal para la reducción de la pobreza en San Luis Potosí
Nivel: Propósito							
Objetivo	Nombre del indicador	Método de caculo	Unidad de medida	Tipo-dimensión-frecuencia	Meta anual programada	Medios de verificación	Supuestos
Mejorar los determinantes sociales de la salud de la población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales en localidades con Grupos de Desarrollo constituidos.	Porcentaje de localidades con Grupos de Desarrollo Constituidos que han mejorado alguno de los componentes de la salud y el bienestar comunitario.	(Número de localidades con Grupos de Desarrollo constituidos, que han mejorado alguno de los componentes de la salud y el bienestar comunitario en el año t / Total de localidades con Grupos de Desarrollo constituidos en el año t) x 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - BIANUAL	100	Cuestionario Diagnóstico de la Salud y el Bienestar Comunitario Informes trimestrales del Programa de Salud y Bienestar Comunitario	Los habitantes de las localidades beneficiadas adoptan y practican los estilos de vida saludables.
Nivel: Componente							
Objetivo	Nombre del indicador	Método de caculo	Unidad de medida	Tipo-dimensión-frecuencia	Meta anual programada	Medios de verificación	Supuestos
Implementar proyectos comunitarios en materia de los determinantes sociales de la salud en localidades con Grupos de Desarrollo constituidos.	Porcentaje de proyectos comunitarios implementados en localidades con Grupos de Desarrollo constituidos.	(Número de proyectos comunitarios implementados en el año T, en materia de los determinantes sociales de la salud en localidades con Grupos de Desarrollo constituidos / Total de proyectos comunitarios programados en el año T en materia de los determinantes sociales de la salud en localidades con Grupos de Desarrollo constituidos) x100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Anual	100	Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario Informes trimestrales del Programa de Salud y Bienestar Comunitario Acuse de recibo de insumos para proyectos comunitarios	Los habitantes de las localidades participan activamente en las acciones y actividades del programa.
Otorgar capacitaciones en materia de los determinantes sociales de la salud en localidades con Grupos de Desarrollo constituidos.	Porcentaje de capacitaciones otorgadas a Grupos de Desarrollo en el marco del Programa de Salud y Bienestar comunitario en localidades atendidas.	(Número de Capacitaciones otorgadas en el año T en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo / Total de capacitaciones programadas en el año T sobre los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos) x 100	Porcentaje	Gestión - Eficiencia - Anual	100	Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario Informes trimestrales del Programa de Salud y Bienestar Comunitario Acuse de recibo de apoyos	Los integrantes de los grupos de desarrollo acuden en su totalidad a las capacitaciones programadas.
Nivel: Actividad							
Objetivo	Nombre del indicador	Método de caculo	Unidad de medida	Tipo-dimensión-frecuencia	Meta anual programada	Medios de verificación	Supuestos
Medir el seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios en materia de los determinantes sociales de la salud en localidades	Porcentaje de informes entregados para dar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios en el marco del	(Número de informes entregados para dar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios en materia de los determinantes sociales de la salud en localidades con Grupos de Desarrollo	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Anual	100	Informes trimestrales del Programa de Salud y Bienestar Comunitario Bitácoras de visita	Los informes se analizan, concentran y representan en tiempo y forma



con Grupos de Desarrollo constituidos.	Programa de Salud y Bienestar Comunitario en localidades con Grupos de Desarrollo constituidos.	constituidos en el año T / Total de informes solicitados para dar seguimiento a la implementación de proyectos comunitarios en materia de los determinantes sociales de la salud en localidades con Grupos de Desarrollo constituidos en el año T) x 100				de la promotoría estatal y municipal Encuestas de satisfacción	
Medir el seguimiento a la impartición de capacitaciones en materia de los determinantes sociales de la salud a GD constituidos en localidades atendidas.	Porcentaje de informes entregados para dar seguimiento a la impartición de capacitaciones en el marco del Programa de Salud y Bienestar Comunitario a los Grupos de Desarrollo en localidades atendidas.	(Número de informes entregados para dar seguimiento a la impartición de capacitaciones en materia de los determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo en el año T / Total de informes solicitados para dar seguimiento a la impartición de capacitaciones en materia de los determinantes sociales de la salud a los GD constituidos en localidades atendidas en el año T) x 100.	Porcentaje	Gestión - Eficiencia - Anual	100	Informes trimestrales del Programa de Salud y Bienestar Comunitario Bitácoras de visita de la promotoría estatal y municipal Encuestas de satisfacción	Los informes se analizan, concentran y representan en tiempo y forma

El enlace web para dirigirse a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa de Salud y Bienestar Comunitario a nivel estatal, es: <https://dif.slp.gob.mx/>. Se deberá acceder a la liga e ir al apartado de Consultas en el menú principal, área superior derecha, apartado MIR de Programas.

Para consultar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) a nivel federal, es: <https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2026/tomolV>. Se deberá acceder a la liga y en el listado de los Ramos Generales, seleccionar: "33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en la columna OIM (Objetivos, Indicadores y Metas para resultados) descargar el archivo XLSX, en el archivo descargado la MIR se encuentra en el apartado R33-I006.

14.1. Difusión.

En cumplimiento al artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, a los lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Estatal de Transparencia, así como a lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el SEDIF dará cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, mismas que podrán ser consultadas en: <http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2023.nsf/xBuscadorDIF Estatal?OpenForm>

La DDCAA y las Delegaciones Regionales del DIF Estatal promoverán ante las localidades y/o las personas beneficiadas del PSBC, sobre los requisitos, características del mismo y beneficios.

Las presentes Reglas de Operación serán dadas a conocer por el DIF Estatal, a través de la DDCAA; de igual manera podrán ser consultadas en la página oficial del DIF Estatal <https://dif.slp.gob.mx/reglas-de-operacion-dif-imagenes/> y en el portal del Periódico Oficial del Estado <https://periodicooficial.slp.gob.mx/>.

Por otra parte, atendiendo a lo establecido en el Artículo 28, No. II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026; en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción en medios electrónicos, impresos o de cualquier otra índole se deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

14.2. Padrones de beneficiarios.

El DIF Estatal, a través de las Delegaciones Regionales y en coordinación con los DIF Municipales, revisa y concentra la información de las personas beneficiarias.

Es responsabilidad del Área de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria integrar y validar el padrón de personas beneficiarias del Programa, de acuerdo a las disposiciones que manda el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y con base en los criterios establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

El padrón de beneficiarios se realiza por ejercicio fiscal, para efectos de revisión, actualización de cifras, ubicación territorial y depuración de bases de datos de la población que presenta el problema atendido.

14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos sociales. La denuncia podrá realizarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- a) Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del o la denunciante, en su caso, de su representante legal;
- b) Los actos, hechos u omisiones denunciados; narrados de forma clara, detallada, y de manera cronológica.
- c) Los datos que permitan identificar al presunto/a responsable, y
- d) Las pruebas que, en su caso, ofrezca la o el denunciante.

Las denuncias que se realicen de manera anónima, no requerirán de cumplir con el inciso a) del párrafo anterior.

Para solicitar información sobre el PSBC se podrá acceder al portal de transparencia del DIF Estatal y para realizarla en línea <http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2023.nsf/xBuscadorDIF Estatal?OpenForm>, o acuda a la Unidad de Transparencia de la institución ubicada en Nicolás Fernando Torre No. 800, Col. Jardín, San Luis Potosí, S.L.P. Identifique el organismo, sea claro y preciso en la información solicitada y defina el medio de notificación.

Las inconformidades, solicitudes de información, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por la-s personas beneficiarias o por la población en general, a través de las vías institucionales de quejas y denuncias de las autoridades siguientes:

Para delitos electorales:

- Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FISEL), a través del FEPADETEL: 800 833 7233 y en FISENET: <https://fisenet.fgr.org.mx/registro.aspx>, o en las oficinas ubicadas en Blvd. Adolfo López Mateos 2836, Col. Tizapán San Ángel, C.P 01090, Alcaldía Álvaro Obregón. Ciudad de México Teléfono: 555 346 00 00. Correo Electrónico: denuncias@fgr.org.mx

Para la competencia del DIF Estatal:

- Contraloría General del Estado, sito en Prolongación Coronel Romero No. 110, Col. Alamitos, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P. Tel. 444 814 80 66 o a través de la línea 800 HONESTO (800 466 37 86).
- Órgano Interno de Control del DIF Estatal, sito en Nicolás Fernando Torre No. 800, Col. Jardín, San Luis Potosí, S.L.P. Tel 444 571 83 42. Correo electrónico: cge.oic.dif@slp.gob.mx
- Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, sito en Nicolás Fernando Torre No. 500, Col. Jardín, San Luis Potosí, S.L.P. Tel 444 151 50 00 ext. 272.

Para la competencia de la aplicación de los Recursos Federales:

- Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno. A través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas disponible en: <https://sidec.buengobierno.gob.mx/SidecGobMX/#!/home#top>
- Sistema Nacional DIF. Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC). Tel. 55 3003-2200 ext. 1450 y 4172. Correos electrónicos: dadc@dif.gob.mx y desa.comunitario@dif.gob.mx

14.4. Vigilancia ciudadana.

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de vigilancia y acompañamiento mediante el cual, los integrantes del Grupo de Desarrollo y/o beneficiarios verifican la recepción y ejecución de las acciones programadas por el DIF Estatal.

Para el caso del PSBC, la vigilancia ciudadana busca la participación social mediante la conformación de Comités de Vigilancia Ciudadana (CVC).

El CVC es el conjunto de personas beneficiarias que se organizan para verificar la recepción y ejecución de las acciones del PSBC programadas por el DIF Estatal de conformidad con el Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC).

14.4.1. Criterios para formar un Comité de Vigilancia Ciudadana.

- Integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias y/o usuarias del PSBC.
- Se conformará a través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar el formar parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre.
- Se incluirá nombre, datos de contacto de cada una de las personas de los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federativa), así como especificar que es su voluntad pertenecer a éste.

14.4.2. Operación del Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC).

- El DIF Estatal elaborará un Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC), en el que se programarán las acciones de promoción, difusión, operación y seguimiento al Comité de Vigilancia Ciudadana.

- Se realizarán minutas durante las capacitaciones o reuniones de los CVC, de las cuales el DIF Estatal poseerá la original, mientras que el CVC resguardará copia simple. El DIF Estatal anejará la lista de asistencia de los participantes.
- Cada comité será responsable de notificar las anomalías y posibles irregularidades en la entrega de insumos del PSBC mediante un escrito libre en el que se describa de forma concreta la acción identificada.
- El DIF Estatal deberá dar atención a la anomalía y reportar al SNDIF los avances y conclusión de este, en un plazo no mayor a un mes.

14.4.3. Obligaciones del DIF Estatal.

- Deberá recibir y reportar las quejas y denuncias al SNDIF mediante el informe semestral de quejas y denuncias de acuerdo con el calendario anual de la DGADC.
- Deberá elaborar un informe semestral de seguimiento del PEVC, el cual registrará los resultados de las actividades llevadas a cabo, así como, vigilar que se cumpla con los periodos de ejecución de los programas de conformidad con lo programado.
- Deberá elaborar y distribuir al menos un material impreso (dípticos, trípticos, carteles, volantes, periódico mural, etc.), a los beneficiarios del PSBC, con información sobre la operación del programa, así como las acciones en materia de transparencia en el uso de los recursos, tomando siempre en cuenta las particularidades sociales y étnicas de las localidades donde operan, poniendo especial atención al respeto de la diversidad cultural, la idoneidad del medio de comunicación, la lengua materna y un lenguaje inclusivo.
- Deberá enviar de manera preliminar el material para su validación al SNDIF, de acuerdo con lo establecido en el calendario anual establecido en la EIASADC 2026.
- Los materiales de difusión deberán especificar la ruta para atender y canalizar las irregularidades, quejas y denuncias manifestadas por los CVC, así como incluir la imagen gráfica del SNDIF
- Para la elaboración del material de difusión sobre vigilancia ciudadana se deberá considerar lo siguiente:
 1. Indicar el nombre del programa y su objetivo.
 2. Mencionar cual es el propósito, definición y alcance de la vigilancia ciudadana.
 3. Explicar el procedimiento ante una queja o denuncia
 4. Incluir los números telefónicos y correos electrónicos establecidos por el DIF Estatal para realizar la queja o denuncia, junto con los de la DGADC.
- La DGADC podría solicitar evidencia sobre el CVC.

14.5. Mecanismos de corresponsabilidad.

El Programa de Salud y Bienestar Comunitario es totalmente gratuito.

14. Anexos.

Anexo 1. Modelo de Convenio de Colaboración con H. Ayuntamiento / Sistema Municipal DIF.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR(A) GENERAL, _____, ASISTIDA(O) POR _____, DIRECTOR(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA Y DE _____, DIRECTOR(A) DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF ESTATAL”; Y POR LA OTRA PARTE, (EL H. AYUNTAMIENTO/SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA) DEL MUNICIPIO DE _____, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO/DIF MUNICIPAL”, REPRESENTADO POR _____; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2º fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 (EIASADC) establece en su Capítulo 2, Numeral 3, que los Sistemas Estatales DIF deben celebrar Convenios de Colaboración con la autoridad municipal competente y/o el SMDIF, según corresponda, por cada uno de los programas de la EIASADC que operen con recursos del FAM-AS.

DECLARACIONES

I. “EL DIF ESTATAL” declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado bajo la coordinación de la oficina del Gobernador del Estado. Así mismo es el órgano rector de la asistencia social en la Entidad, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Decreto 0227, emitido por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, publicado el 20 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

I.2 Tiene entre sus objetivos establecer las bases para la coordinación de las acciones de las instituciones públicas y privadas que desarrollen tareas asistenciales, así como orientar el destino de los recursos que, en materia de asistencia social, le aporten las dependencias y entidades del Gobierno Federal y Estatal.

I.3 Que la (el) C. _____ en su carácter de Director(a) General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo que dispone el artículo 30, fracción VIII, de la Ley de



Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, las cuales no han sido revocadas, restringidas ni modificadas de forma alguna a la fecha de su firma, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha ____ de ____ de ____, otorgado por _____.

I.4 Que el C. _____, en su carácter de Director(a) de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, revisa los instrumentos legales de acuerdo a lo que dispone el artículo 19, fracción VII, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado personalidad que acredita mediante el nombramiento de fecha ____ de _____ del ____, otorgado por _____.

I.5 Señala como su domicilio el ubicado en Nicolás Fernando Torres número 500, Colonia Jardín, Código Postal 78270, San Luis Potosí, S.L.P.

(II. “EL DIF MUNICIPAL” declara que:)

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día __ de ____ de ____.

II.2 Tiene entre sus objetivos _____.

II.3 Su titular, _____, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el _____; se encuentra facultada(o) para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo __, fracción __, del Reglamento Interno de “EL DIF MUNICIPAL”.

II.4 Señala como su domicilio el ubicado en _____.

(II. “EL H. AYUNTAMIENTO” declara que:)

II.1. Que el municipio constituye la base de la división territorial y organización pública y administrativa del Estado, siendo una entidad de carácter público autónomo en su régimen interior, al que la Constitución Política del Estado, y la Ley Orgánica del Municipio Libre de esta Entidad Federativa, lo dotan de personalidad jurídica y patrimonio propios con libertad para administrar su hacienda.

II.2. Que en materia de Asistencia Social el Municipio concurrirá en la prestación de los servicios sociales a lo que disponga la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, según lo disponen los artículos 39, 46 y 47 fracción I y II de la Ley antes mencionada, a través de la celebración de Convenios de Coordinación y Colaboración con Dependencias y Entidades del Estado, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, correspondiéndole el promover a través de Programas Institucionales el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas, familiares y comunidades sujetos de asistencia social, así como establecer los centros de asistencia social para la rehabilitación de las personas con discapacidad.

II.3. Que _____ en su carácter de presidenta (e) Municipal del H. Ayuntamiento de _____, cuenta con las facultades para celebrar y suscribir el presente Convenio de Colaboración, atento a lo que dispone el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

II.4. Que, para los efectos de este instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **“EL DIF ESTATAL”** y **“EL H. AYUNTAMIENTO”** / **“EL DIF MUNICIPAL”** para coordinar la operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, en adelante denominado **“EL PROGRAMA”**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. - OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DE “EL PROGRAMA”.

El objetivo de **“EL PROGRAMA”** es: Coadyuvar a instaurar determinantes sociales saludables en zonas vulnerables, mediante la implementación de proyectos comunitarios sociales o productivos y/o la impartición de capacitaciones con un enfoque autogestivo.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones de **“EL PROGRAMA”** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, así como las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**, y corresponde a la siguiente:

- Habitantes de localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación CONAPO 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
- Habitantes de localidades de alto y muy alto rezago social, de acuerdo con el índice de rezago social CONEVAL 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
- Habitantes de localidades en Zonas de Atención Prioritaria con grupos de desarrollo constituidos.
- Habitantes de las localidades de los municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz con grupos de desarrollo constituidos.
- Localidades indígenas o Afromexicanas de acuerdo con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020 del INPI, con grupos de desarrollo constituidos.

El apoyo de **“EL PROGRAMA”** se otorgará en la localidad _____ de acuerdo con el recurso anual disponible y con base en los resultados de los criterios y las actividades de focalización.

TERCERA. - CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS

Los apoyos que considera **“EL PROGRAMA”** se clasifican en dos tipos y podrán ser los siguientes:

a) Proyectos Comunitarios.

Un proyecto comunitario es el plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de generar determinados bienes y servicios, orientados a satisfacer necesidades y/o resolver problemas colectivos y atienden temas relativos al mejoramiento de estilos de vida saludable basados en el Modelo para el Bienestar Comunitario.

Los proyectos comunitarios se presentarán a través de una Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC) la cual se refiere a la estructuración de una propuesta integral de atención anual, con el propósito de atender los determinantes sociales de la salud definidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 (EIASADC). La Estrategia puede incluir, además de proyectos comunitarios, las capacitaciones y/o asesorías técnicas que apoyarán dichos proyectos; estas capacitaciones tienen un carácter formativo o técnico dirigido a una mejor instrumentación de los proyectos comunitarios y serán diferentes a las del Programa Anual de Capacitaciones (PAC). Las EAIC serán elaboradas por **“EL DIF ESTATAL”**, con el apoyo de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** / **“EL DIF MUNICIPAL”** y de acuerdo a los requerimientos de la comunidad, obtenidos como resultado del proceso de planeación participativa; en caso de que sean integradas por dos proyectos o más, se deberá considerar que fortalezcan dos o más determinantes sociales de la salud por estrategia. Los proyectos deberán tener una lógica integral de atención a una problemática y no ser solamente la entrega aislada de insumos, en cuyo caso no serán validados como proyectos. Las EAIC deberán ser integradas por **“EL DIF ESTATAL”**, al Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario (PEADC) y serán revisadas por parte del área de Desarrollo Comunitario de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF, la cual realizará la retroalimentación correspondiente para que cumpla con los requisitos establecidos en la EIASADC 2026.

Los proyectos comunitarios que integren una EAIC deberán considerar siempre la naturaleza de **“EL PROGRAMA”**, de que sean los mismos Grupos de Desarrollo (GD) que mediante técnicas participativas identifiquen las problemáticas y soluciones comunes, contribuyendo así a la participación activa de las comunidades y a la no imposición de proyectos.

b) Capacitaciones

Es el proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos del Grupo de Desarrollo, con el fin de incrementar su salud comunitaria, partiendo de un enfoque de autonomía y autogestión.

De acuerdo con las necesidades detectadas en las planeaciones participativas, **“EL DIF ESTATAL”** elabora el Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario (PEADC), específicamente en el Programa Anual de Capacitación (PAC) las capacitaciones requeridas por los GD. Esto con el propósito de desarrollar o fortalecer las capacidades que permitan a las comunidades atender sus necesidades en torno a disminuir las limitantes para su salud y bienestar comunitario.

Para iniciar el trabajo de formación en las localidades, es necesario considerar el fortalecimiento de conocimientos y habilidades para propiciar la organización y participación social. Esto es, sentar las bases para que las y los participantes adquieran una formación básica que les permita la reflexión, el pensamiento crítico, el análisis de la realidad social e identificar la importancia del liderazgo y desempeño en equipo para el beneficio colectivo.

CUARTA. - NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera **“EL PROGRAMA”** provienen del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS).

En ese sentido, **“LAS PARTES”** se obligan a:

a) **“EL H. AYUNTAMIENTO”** / **“EL DIF MUNICIPAL”** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b) **“EL DIF ESTATAL”**, por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DE “EL DIF ESTATAL”.

Para la aplicación del presente instrumento, **“EL DIF ESTATAL”**, de acuerdo con el Capítulo 2, numeral 7.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2026, se compromete, de manera enunciativa más no limitativa, a lo siguiente:

- a) Determinar la cobertura de atención para el ejercicio fiscal 2026.
- b) Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC 2026 y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de **“EL PROGRAMA”** a nivel estatal y municipal.
- c) Elaborar las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- d) Celebrar convenios de colaboración con **“EL H. AYUNTAMIENTO” / “EL DIF MUNICIPAL”** para la operación de **“EL PROGRAMA”**.
- e) Coordinar la operación de **“EL PROGRAMA”** en la entidad federativa con las instancias participantes.
- f) Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples “Asistencia Social” (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- g) Focalizar la población objetivo de **“EL PROGRAMA”** en coordinación con **“EL H. AYUNTAMIENTO” / “EL DIF MUNICIPAL”**, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en EIASADC 2026.
- h) Iniciar oportunamente la operación de **“EL PROGRAMA”** y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos contemplados, salvo que se presenten causas de fuerza mayor.
- i) Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en **“EL PROGRAMA”**.
- j) Capacitar, asesorar y dar seguimiento, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria (DDCAA) y de la Delegación Regional No. __, a **“EL H. AYUNTAMIENTO” / “EL DIF MUNICIPAL”** en la operación de **“EL PROGRAMA”**.
- k) Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
- l) Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de **“EL PROGRAMA”**.
- m) Dar seguimiento y evaluar la operación de **“EL PROGRAMA”**.
- n) Atender y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de intervención formuladas por la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la solicitud de intervención.
- o) Implementar de forma inmediata las acciones necesarias ante la posible detección de irregularidades, desviaciones o usos no autorizados de apoyos, recursos o insumos, que pudiesen configurar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas.
- p) Promover la formación y operación de comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento de **“EL PROGRAMA”**.
- q) De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización

social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.

- r) Informar a la DGADC y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación de **“EL PROGRAMA”**.
- s) Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2026.
- t) Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
- u) Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de **“EL PROGRAMA”** por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- v) Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- w) Utilizar los remanentes como máximo en el primer trimestre del ejercicio fiscal inmediato siguiente, siempre que correspondan a recursos comprometidos o devengados no pagados y conforme a la legislación aplicable y tendrán que ser reportados como parte del ejercicio fiscal que concluye
- x) Contar con criterios documentados y justificados para la distribución del presupuesto del FAM-AS entre los programas operados en la entidad y apeándose a los porcentajes establecidos en la EIASADC, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.
- y) Concentrar e integrar el padrón de beneficiarios de **“EL PROGRAMA”**. Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS se lleve a cabo asegurando que no exista duplicidad con otros programas; no obstante, es importante mencionar que los programas pueden ser complementarios y articularse unos con otros, sobre todo cuando la población a los que están dirigidos se encuentra en situación de vulnerabilidad.
- z) Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de identidad gráfica para los programas de la EIASADC vigente.
 - aa) Supervisar constantemente a través de la DDCAA y de las Delegación Regional No. __, las localidades que hayan sido beneficiadas con **“EL PROGRAMA”**, levantando reportes de visita con evidencia fotográfica.
 - bb) Participar en las capacitaciones que la DGADC otorgue para la mejora de la implementación de **“EL PROGRAMA”**.
 - cc) Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por la DGADC sobre la operación y el seguimiento a **“EL PROGRAMA”**.
 - dd) Dar a conocer **“EL PROGRAMA”** y otorgar capacitación y asesoría sobre su operación a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** / **“EL DIF MUNICIPAL”**, a través de la DDCAA y de la Delegación Regional No. __; de forma presencial, virtual, vía telefónica y/o electrónica, con base en la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.
 - ee) Otorgar la orientación alimentaria que requieren los GD por parte del área alimentaria del DIF Estatal.
 - ff) Garantizar la existencia de promotoría estatal para el acompañamiento y seguimiento de los GD.
 - gg) Brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría (estatal y/o municipal)
 - hh) Fomentar la conformación de subcomités APCE.
 - ii) Realizar acciones de coordinación interinstitucional con instituciones y/o dependencias que tengan objetivos comunes con el programa, con el propósito de obtener apoyos adicionales en materia de capacitación y asesoría técnica.

- jj) En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- kk) Procurar la existencia de promotoras y promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento a las personas beneficiarias de **“EL PROGRAMA”**
- ll) Garantizar que la operación de **“EL PROGRAMA”** se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.
- mm) Habilitar en las páginas web del DIF Estatal, secciones específicas para difundir información sobre los programas del Fondo en el estado, que incluyan los diagnósticos situacionales actualizados, los padrones de personas beneficiarias (en cumplimiento con la normatividad de protección de datos), los registros presupuestales y los indicadores de desempeño.
- nn) Garantizar que las personas capacitadoras contempladas en el Programa Anual de Capacitaciones (PAC) cuenten con el perfil y experiencia requerida para el caso, reconocida y avalada por las instituciones competentes.
- oo) Dar trámite en tiempo y forma, a través de la Delegación Regional No. __, de toda la documentación generada por **“EL H. AYUNTAMIENTO” / “EL DIF MUNICIPAL”** y GD, durante el desarrollo de **“EL PROGRAMA”**.
- pp) Proteger los datos personales que proporcionen las personas beneficiarias conforme a lo que se indica en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Lo no previsto en la ley local entrará en suplencia lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- qq) Integrar en tiempo y forma el expediente unitario que contenga la comprobación financiera, administrativa, operativa y el informe final de resultados de **“EL PROGRAMA”**.
- rr) Dar seguimiento y acompañamiento en los procesos de capacitación e implementación de la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC) programados en el PEA-DC.
- ss) Aplicar encuestas de satisfacción y/o cuestionarios, remitiendo los documentos que el SNDIF solicite para la obtención de datos orientados a la operatividad de **“EL PROGRAMA”**.

SEXTA. - COMPROMISOS DE “EL H. AYUNTAMIENTO” / “EL DIF MUNICIPAL”

Para la aplicación del presente instrumento, **“EL H. AYUNTAMIENTO” / “EL DIF MUNICIPAL”** de acuerdo con el Capítulo 2, numeral 7.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2026, se compromete a lo siguiente:

- a) Celebrar un Convenio de Colaboración con **“EL DIF ESTATAL”**, con el fin de operar el **“EL PROGRAMA”**.
- b) Participar de forma conjunta con **“EL DIF ESTATAL”** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- c) Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación **“EL PROGRAMA”**, a través de la formación de Grupos de Desarrollo (GD).
- d) Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, así como de organización y participación comunitaria.

- e) Operar **“EL PROGRAMA”** con observancia y apego a las ROP emitidas por **“EL DIF ESTATAL”** y lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado entre ambos.
- f) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de **“EL PROGRAMA”**.
- g) Generar los informes correspondientes sobre la operación de **“EL PROGRAMA”**.
- h) Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios de **“EL PROGRAMA”** a **“EL DIF ESTATAL”**.
- i) Proporcionar las facilidades necesarias para el seguimiento y la evaluación de la operación de **“EL PROGRAMA”** por parte de **“EL DIF ESTATAL”**.
- j) Garantizar que la operación de **“EL PROGRAMA”** se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Conformar un equipo de promotoría para realizar las acciones previstas en **“EL PROGRAMA”**.
- l) Proporcionar los recursos necesarios para que el equipo de promotoría municipal opere y de seguimiento a **“EL PROGRAMA”**.
- m) Procurar la existencia de promotoras y/o promotores hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento de los GD en las localidades donde fuere necesario.
- n) Participar en las capacitaciones que **“EL DIF ESTATAL”** otorgue para la mejora de la implementación de **“EL PROGRAMA”**.
- o) Aplicar la metodología de planeación participativa conforme a lo establecido en las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**, que permita contar con un Acta Constitutiva del GD, un Diagnóstico Participativo y un Programa de Trabajo Comunitario en la o las localidades a intervenir.
- p) Implementar y dar seguimiento a las acciones comprendidas en el Programa de Trabajo Comunitario (Proyectos comunitarios y/o capacitaciones).
- q) Aplicar encuestas de satisfacción y/o cuestionarios, remitiendo los documentos que **“EL DIF ESTATAL”** solicite para la obtención de datos orientados a la operatividad de **“EL PROGRAMA”**.
- r) Recabar las firmas de acuse de recibo y recepción de la documentación de respaldo correspondiente a los apoyos otorgados para su envío en tiempo y forma a **“EL DIF ESTATAL”**.
- s) Supervisar constantemente las localidades que hayan sido beneficiadas con **“EL PROGRAMA”**, llevando un reporte de la visita y evidencia fotográfica.
- t) Dar seguimiento y acompañamiento en los procesos de capacitación e implementación de la EAIC, programados en el PEA-DC.
- u) Asignar recursos, en caso de ser necesario y previo acuerdo con el **“EL DIF ESTATAL”**, para complementar o fortalecer los proyectos comunitarios autorizados en las localidades de la cobertura.
- v) Informar de manera documentada, en los tiempos establecidos por **“EL DIF ESTATAL”**, los avances o limitantes con referencia a la operación de **“EL PROGRAMA”**.

SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **“EL PROGRAMA”**, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda, con fundamento en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la federación 2026:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el Capítulo 2, numeral 4. Identidad gráfica y difusión de la EIASADC vigente y señalará expresamente y en forma idéntica la participación del **“EL DIF ESTATAL”** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** designan como sus respectivos representantes a las (los) siguientes funcionarias (os):

a) Por **“EL DIF ESTATAL”**, a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria,

b) Por **“EL H. AYUNTAMIENTO” / “EL DIF MUNICIPAL”**, a la persona titular de _____,

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación. Al ser operado con aportaciones federales, **“EL PROGRAMA”** podrá ser auditado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **“LAS PARTES”** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

“Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.”

DÉCIMO PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con

independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito con 30 días de anticipación, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. - DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

"EL DIF ESTATAL" determinará la estrategia para la adquisición y distribución de los insumos para proyectos, así como de las capacitaciones que conformen los apoyos autorizados.

DÉCIMO QUINTA. - DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS

Los apoyos autorizados (capacitaciones y/o proyectos comunitarios) se entregarán directamente a las personas beneficiarias en las localidades de la cobertura de **"EL PROGRAMA"**, conforme a los tiempos establecidos por **"EL DIF ESTATAL"** en el PEA-DC 2026.

"EL DIF ESTATAL" a través de los prestadores de servicios contratados entregará los apoyos autorizados en la localidad correspondiente y mediante la Delegación Regional No. __, verificará la entrega de los mismos, en conjunto con los Comités de Vigilancia Ciudadana de las localidades beneficiadas.

DÉCIMO SEXTA. - DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

"EL PROGRAMA" es completamente gratuito.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DE LAS SANCIONES

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA del presente Convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación de **"EL PROGRAMA"**.

DÉCIMO OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita



de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. - PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

VIGÉSIMA. - COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Jurisdiccionales radicados en San Luis Potosí, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del Convenio, lo firman en el Estado de San Luis Potosí, a los ___ días del mes de ___ de dos mil veintiséis.

POR "EL DIF ESTATAL"

POR EL "H. AYUNTAMIENTO" / "EL DIF MUNICIPAL"

C. VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO
DIRECCIÓN GENERAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL/TITULAR DE EL DIF MUNICIPAL

L.B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL U HOMÓLOGO

LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
DERECHOS HUMANOS



Anexo 2. Modelo de Acta Constitutiva del Grupo de Desarrollo

Acta constitutiva del Grupo de Desarrollo

Con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la comunidad en materia de salud y bienestar comunitario y una vez que ha sido aceptado, por mayoría de votos, el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, presentado por el Sistema Estatal DIF en asamblea comunitaria; se levanta la presente acta constitutiva del Grupo de Desarrollo, del cual los integrantes han sido elegidos en la asamblea mediante votación y han aceptado de manera voluntaria el encargo.

I. DATOS DE LA LOCALIDAD	
MUNICIPIO:	
LOCALIDAD:	
POBLACIÓN INDÍGENA:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

II. DATOS DEL GRUPO DE DESARROLLO (GD)	
FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL GD:	
NÚMERO DE INTEGRANTES DEL GD:	
VIGENCIA DEL ACTA CONSTITUTIVA:	

III. DATOS DE LA (EL) REPRESENTANTE DEL GRUPO DE DESARROLLO					
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S):				FIRMA DE LA(EL) REPRESENTANTE DEL GD:	
EDAD:		SEXO:		FECHA DE NACIMIENTO:	
LUGAR DE NACIMIENTO:					
TELÉFONO DE CONTACTO:					
DOMICILIO:					

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO DE DESARROLLO
<ul style="list-style-type: none"> • Ser el enlace del GD con el Sistema Municipal DIF y con el DIF Estatal. • Coordinar a los integrantes del GD para la realización de actividades. • Promover gestiones ante otras instancias públicas o privadas para el beneficio de la comunidad. • Avalar documentos comprobatorios de seguimiento al programa por parte de la promotoría estatal y municipal. • Avalar documentos comprobatorios de los apoyos recibidos.

IV. INTEGRANTES DEL GRUPO DE DESARROLLO					
No.	Nombre(s) y apellido(s)	Sexo	Edad	Domicilio	Firma o huella



		(H/M)			

**Los firmantes, como integrantes del Grupo de Desarrollo lo hacen de forma voluntaria, una vez que se les ha informado sobre la operación del Programa y sus alcances.*

V. DATOS DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE CADA COMPONENTE DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO

COMPONENTE	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA O HUELLA	TELÉFONO
<i>Autocuidado</i>			
<i>Recreación</i>			
<i>Gestión de riesgos</i>			
<i>Espacios habitables</i>			
<i>Alimentación</i>			
<i>Economía solidaria</i>			

**Los firmantes, como representantes de cada componente, lo hacen de forma voluntaria una vez que se les ha informado sobre sus funciones y sus alcances.*

VI. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE DESARROLLO:

- Representar a la comunidad ante las instancias nacionales, estatales y municipales respecto al Programa de Salud y Bienestar Comunitario.
- Participar en los procesos de planeación participativa que se desarrollen al interior del programa, en la localidad.
- Participar en la elaboración del Programa de Trabajo Comunitario.
- Realizar propuestas de trabajo en beneficio de la comunidad.
- Coordinar y participar en las tareas y jornales para la implementación de proyectos comunitarios.
- Coordinar acciones de beneficio comunitario, con el resto de los habitantes de la comunidad.
- Asistir a todas las reuniones que se convoque, referentes al Programa de Salud y Bienestar Comunitario.
- Proporcionar las facilidades necesarias a los promotores municipales, estatales y nacionales para el seguimiento del Programa.
- Ser el enlace de la comunidad con las instancias municipal, estatal y nacional para efectos del PSBC.
- Elegir un comité de Vigilancia Ciudadana.
- Los representantes de los componentes coordinarán las actividades referentes a cada uno de los mismos ya sea en los proyectos que se implementen o las capacitaciones que se otorguen.

VII. DISOLUCIÓN DEL GRUPO DE DESARROLLO

El Grupo de Desarrollo constituido se podrá disolver de manera anticipada, en los siguientes supuestos:

- La localidad sea dada de baja del PSBC, a petición de la comunidad.
- No se cuente con un mínimo de 15 integrantes que deseen participar de manera voluntaria.
- Causas de fuerza mayor que representen un riesgo para la integridad de los participantes (contingencias sanitarias,



fenómenos naturales o sociales).

VIII. MECANISMO DE SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES

Los integrantes del Grupo de Desarrollo se podrán dar de baja de manera voluntaria, por acuerdo comunitario o por defunción, y para la sustitución de los integrantes se deberá levantar una minuta de reunión del Grupo de Desarrollo avalada por las autoridades comunitarias.

Los conflictos o problemas que se presenten al interior del GD, serán resueltos en conjunto con las promotorías municipales, estatales y con las autoridades locales.

IX. AUTORIDAD(ES) COMUNITARIA(S) PRESENTES

NOMBRE(S) Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

X. SERVIDORAS(ES) PÚBLICOS PRESENTES

DEPENDENCIA	NOMBRE(S) Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
SISTEMA MUNICIPAL DIF			
SISTEMA ESTATAL DIF			

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78270, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados según lo refieren sus artículos 16°, 17° y 18°, en términos de la propia ley, dichos datos podrán referirse a datos académicos, datos de identificación, características físicas, datos biométricos, datos patrimoniales, datos ideológicos, datos laborales, vida sexual, datos de origen, datos de salud, datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicios y/o jurisdiccionales, tránsito y movimientos migratorios y serán utilizados para fines lícitos y adecuados a las atribuciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, los cuales podrán ser transmitidos a entes privados como a otras dependencias y entidades de la administración pública en los niveles municipales, estatales o federales cuyos objetivos y atribuciones sean afines a las del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado. En todo caso el cedente de los datos personales podrá hacer efectivo sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a dicho tratamiento ante la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado con domicilio en Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78270, Tel. (444) 151-50-00 y correo dif_unidad.transparencia@slp.gob.mx y así mismo podrán acudir a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, como instancia de revisión, ubicada en Avenida Real de Lomas, 1015, piso 4, torre 2, colonia Lomas 4ª sección, código postal 78216 Teléfonos: (444) 825-1020 / 825-6468 / 825-2583 / 825-2584 / 246-3085 / 246-2086 San Luis Potosí, S.L.P. México, 800 223 424. El aviso de privacidad integral puede consultarlo en nuestra página <http://dif.slp.gob.mx/beta/aviso-de-privacidad/>



Anexo 3. Modelo de Diagnóstico Participativo.

Diagnóstico Participativo

Localidad: _____ Municipio: _____

Fecha de inicio: _____ Fecha de término: _____

CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LA LOCALIDAD
 - Historia de la comunidad.
 - Geografía de la comunidad.
Localización.
Aspectos físicos.
Infraestructura y servicios.
 - Demografía.
Población.
Nivel educativo.
Vivienda.
 - Dimensión sociocultural.
 - Sistemas de producción.
- III. INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS (METODOLOGÍA).
- IV. IDENTIFICACIÓN, PRIORIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PROBLEMAS.
- V. ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN.
- VI. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

FIRMAS:



Anexo 4. Modelo de Programa de Trabajo Comunitario.

PROGRAMA DE TRABAJO COMUNITARIO
En materia de los componentes de salud y el bienestar comunitario

Localidad: _____ Municipio: _____
 Fecha de inicio: _____ Fecha de término: _____

1. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Objetivo General:

Objetivos Específicos:

2. METAS

Metas que se quieren alcanzar

Componente	Necesidad/problema detectadas en el Dx participativo	Actividades	Metas	Recursos	Tiempo	Responsable

3. METODOLOGÍA.**4. REGLAS O NORMAS DE TRABAJO.****5. INTEGRANTES DEL GRUPO DE DESARROLLO.**

No.	Nombre(s) y Apellido(s)	Cargo	Firma

6. EVALUACIÓN.

Evaluación del programa de trabajo				
Componente	Necesidad/problema detectadas en el Dx participativo	Metas alcanzadas	Metas por alcanzar	Herramientas utilizadas para la evaluación del programa de trabajo comunitario
Observaciones:				

7. NOMBRE Y FIRMA DE LA PROMOTORÍA RESPONSABLE.**8. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.****9. FIRMAS.**



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación tienen el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia de acuerdo a los artículos 81, 83 y 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDO. - Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre 2026.

TERCERO. - Con la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se derogan todas aquellas disposiciones anteriores que se opongan a las mismas.

VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
(RÚBRICA)

JUAN DANIEL TORRES NOYOLA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y
ASISTENCIA ALIMENTARIA
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO
(RÚBRICA)

JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
DERECHOS HUMANOS
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO
(RÚBRICA)

“Las presentes Reglas de Operación están ajenas a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a la Asistencia Social”.